

ESCUELA ARTÍSTICA BARRIO ESTACIÓN



REGLAMENTO INTERNO 2025

ÍNDICE

ANTECEDENTES, VISIÓN, MISIÓN.....	pág. 4
DE NUESTRA CONSIDERACIÓN	pág. 5
VALORES QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.....	pág. 6
INTRODUCCIÓN	pág. 8
OBJETIVOS.....	pág. 8
GLOSARIO	pág. 9
MARCO LEGAL.....	pág. 11
SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR, ACCIONES PREVENTIVAS.....	pág. 14
Derechos y deberes de la comunidad educativa.....	pág. 15
Consejo Escolar.....	pág. 15
Encargado de Convivencia Escolar.....	pág. 16
NORMATIVA INTERNA PARA PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA.....	pág. 16
DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS	pág. 17
DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	pág. 18
Sobre el servicio de alimentación del establecimiento.....	pág. 20
NORMATIVA INTERNA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	pág. 21
DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.....	pág. 22
DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.....	pág. 23
DEBERES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	pág. 24
DEBERES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DIRECTOR	pág. 25
Función de la Unidad Técnico Pedagógica	pág. 26
Personal docente Sus Deberes son	pág. 27
PROFESOR JEFE Sus Deberes son.....	pág. 28
Docente de aula (de asignatura) Sus Deberes son.....	pág. 29
Docente pie Sus Deberes son	pág. 30
Funciones de los asistentes de la educación:Paradocentes	pág. 31
Funciones Administrativas.....	pág. 32
Profesionales No Docentes. (Equipo Multidisciplinario) FUNCIONES Y DEBERES.....	pág.33
Personal de Servicios Menores deberes y derechos.....	pág. 34
DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	pág. 34
DE LAS FALTAS Y MEDIDAS REMEDIALES Y SU PROCEDIMIENTO.....	pág. 35

Maltrato Escolar.....	pág. 35
Las faltas se categorizan en: LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS.....	pág. 36
Se consideran faltas leves.....	pág. 36
De las medidas remediales de las Faltas Leves.....	pág. 38
Se considerarán Faltas Graves.....	pág. 39
De las medidas remediales de las Faltas graves.....	pág. 41
Se considerarán Faltas Gravísimas o Muy graves.....	pág. 42
De las medidas remediales de las Faltas gravísimas o muy graves.....	pág. 43
Se considerarán Atenuantes y agravantes de las Medidas remediales.....	pág. 45
Medidas Remediales Formativas.....	pág. 46
De las Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos.....	pág. 47
De las medidas reparatorias.....	pág. 48
¿QUÉ TIPO DE MEDIDAS REMEDIALES NO SE PUEDE APLICAR?.....	pág. 48
Del derecho a apelar.....	pág. 49
Normas fuera del establecimiento.....	pág. 50
Denuncias.....	pág. 50
Del protocolo de actuación general frente a las faltas.....	pág. 51
DE LAS FALTAS DE LOS FUNCIONARIOS, PADRES, APODERADOS Y /O TUTORES DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS MEDIDAS REMEDIALES.....	pág. 52
DE LAS NORMAS DE ASISTENCIA Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.....	pág. 53
DE LAS NORMAS DEL CUIDADO DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y MATERIALES DEL ESTABLECIMIENTO.....	pág. 54
DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN EL ESTABLECIMIENTO.....	pág. 54
DE LOS VIAJES DE ESTUDIOS.....	pág. 55
DISPOSICIONES FINALES.....	pág. 56

ESCUELA ARTÍSTICA BARRIO ESTACIÓN COMUNA DE CAUQUENES

ANTECEDENTES

El Establecimiento nace de la fusión de las escuelas N°8 de mujeres y N° 12 de hombres el año 1951 ubicado en el sector sur de la ciudad de Cauquenes junto a la ruta Los Conquistadores, dentro del Barrio Estación, considerado uno de los mayores crecimientos poblacionales donde se concentra el 25% de la población comunal.

VISIÓN

La Escuela Artística Barrio Estación desea ser reconocida por promover la formación de alumnos y alumnas de manera integral, potenciando el desarrollo de habilidades artísticas e incorporándolas al sistema de educación formal, amparados en la ética y valores morales como el respeto, la responsabilidad y la tolerancia, que les garantice oportunidades en su proyecto de vida.

MISIÓN

La Escuela Artística Barrio estación, ubicada al sureste de Cauquenes, forma alumnos y alumnas desde Educación Parvularia hasta 8° año básico, en un medio inclusivo, que no solo integra el desarrollo del talento artístico como una manera de cultivar sus aptitudes para apreciar y disfrutar del mundo que les rodea, sino también, de ampliar su perspectiva para enfrentarse a nuevos problemas; articulando los saberes con la formación general de modalidad Humanística-Científica del currículo nacional, mejorando los resultados académicos, la convivencia escolar y el desarrollo afectivo psicosocial de los estudiantes.

De nuestra consideración:

Los valores constituyen el núcleo de las actuaciones humanas, en cuanto a que son significaciones positivas que se convierten en motivos de elecciones preferenciales por unos modos de actuación frente a otros, en interés de lograr el cumplimiento de los objetivos sociales.

Los valores guían la actividad humana en todas las manifestaciones convirtiéndose en elementos indispensables en la regulación de la conducta humana.

No obstante y para garantizar que las conductas individuales no afecten al colectivo y la sana convivencia interna, se hace absolutamente necesario en cualquier organización establecer reglas o normas de conductas que garanticen a su vez el cuidado individual de cada integrante de la comunidad.

La educación y consolidación de valores sociales relevantes son un desafío permanente y una imperiosa necesidad para la armonía y la convivencia humana. Las nuevas condiciones, las nuevas tecnologías, las formas de educar, no exentas de contradicciones y complejidades crecientes, en el ámbito económico y espiritual, abren la posibilidad de formar altos valores.

No podemos olvidar que en nuestra institución se intenta formar hábitos de conductas, valores y normas elementales de convivencia, como las buenas maneras y costumbres, solidaridad y respeto se están trabajando no solo para el presente sino también para el futuro.

Nuestra función como maestros, líderes, personajes influyentes en la vida de las personas, es lograr que los valores a lo que aspiramos socialmente, sean lo que intervengan realmente en las relaciones sociales que establecemos durante todo el proceso y que todos regulemos nuestras acciones motivado por la satisfacción ante el cumplimiento de estas normas sociales positivas.

En nuestra institución se han determinado un grupo de valores compartidos, en el sentido de conjunto de preceptos, normas, patrones morales y sociales que caracterizan la cultura organizacional existente y que condicionan o guían las conductas de los individuos y que son compartidos, conscientemente o inconscientemente por la organización.

Es imprescindible entonces, que la comunidad escolar conozca y comprendan el significado y defiendan la necesidad de incorporar los referidos valores compartidos a la actuación diaria.

EL GRUPO DE VALORES QUE EL ESTABLECIMIENTO PROMUEVE ES EL SIGUIENTE:

- RESPETO: (Valorar, considerar, dignificar) al otro como legítimo en convivencia con uno. Respetar a la otra persona como a uno mismo.
- RESPONSABILIDAD: Actuación consecuente y oportuna del individuo en el cumplimiento de sus deberes y derechos. Compromiso consciente en el actuar conforme a normas establecidas.
- EMPATÍA: Sentimiento de identificación con algo o alguien, compartiendo sus sentimientos.
- COMPROMISO: capacidad de cada persona para tomar conciencia de la importancia que cumplir.
- AMISTAD: relación de afecto simpatía y confianza que se establece entre personas que no son familia.
- HONESTIDAD: Honradez no apropiarse de lo ajeno material o inmaterial.
- CONFIANZA: seguridad, especialmente al emprender una acción difícil o comprometida.
- CORTESÍA: Demostración o acto con que se manifiesta la atención, respeto o afecto que tiene alguien a otra persona.
- TOLERANCIA: Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- COMPETENCIAS DIGITALES Y ARTÍSTICAS: destrezas en ámbito tecnológico y desarrollo de los talentos artísticos que demuestran los estudiantes.
- PENSAMIENTO CRÍTICO: capacidad para analizar y evaluar la información existente de un tema determinado y alcanzar una idea

justificada.

- CREATIVIDAD: Disposición de pensar y crear más allá de lo obvio (imaginación aplicada).

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS: es la manera como dos o más individuos, u organizaciones encuentran una solución pacífica a los desacuerdos que enfrentan.

- COMUNICACIÓN: capacidad para desenvolverse de forma adecuada y eficaz, en un grupo de personas que comparten la misma lengua y patrones de uso de esa lengua.

- COLABORACIÓN: trabajo en conjunto de dos o más personas hacia un objetivo común que beneficia al equipo

- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: Cuidado con el medio natural y cultural en que se vive en un contexto de desarrollo sustentable.

INTRODUCCIÓN

La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas mutuamente se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Esta buena convivencia, elemento que en el ámbito escolar aporta a la formación integral de alumnos y alumnas, sólo se logra en un marco de responsabilidad donde el cumplimiento de las normas, tanto por parte de los estudiantes como de los profesionales que orientan el aprendizaje, sea una constante tendiente a garantizarla. El óptimo resultado de la labor educativa, dependerá del grado de compromiso con que cada actor de la comunidad educativa asuma la responsabilidad que le corresponda en función del rol que desempeña.

Desde esta perspectiva y principios declarados, el presente Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y/o agresión.

OBJETIVOS

El siguiente reglamento interno tiene como finalidad ordenar un conjunto de normas técnicas y administrativas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculación de los distintos estamentos de la Escuela y los derechos y deberes de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar la calidad de la educación; a través de las siguientes normas:

- a. Ordenar la estructura, determinando las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la unidad educativa para aclarar roles y funciones.
- b. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo personal y social.
- c. Contribuir a crear las condiciones técnico- pedagógico y administrativa que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del Establecimiento con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
- d. Fomentar y mantener una buena relación entre establecimiento y la comunidad del sector en función del logro de los objetivos propuestos en

nuestro PEI.

e. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

GLOSARIO

AGRESIÓN: Se entiende por agresión verbal o escrita en cualquier formato, expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre, etc.; y por agresión física, golpes, maltratos, riñas, peleas, ocasionando daño o perjuicio (lesiones).

AGRESIONES SEXUALES: Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

APELACIÓN: Es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida al Consejo Escolar debidamente firmada.

APODERADO TITULAR: Es el adulto mayor de edad, que asume legalmente la representación de un alumno(a), y tiene deberes y derechos expresados en este Reglamento. Este Apoderado Titular deberá nombrar a un apoderado suplente, que quedará registrado en la hoja de matrícula.

APODERADO SUPLENTE: Es la persona mayor de edad, autorizada expresamente y por escrito por el Apoderado Titular para representarlo en caso necesario.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Se denominan Asistentes Educativos profesionales y no profesionales, a aquellos funcionarios que no pertenecen al estamento Docente y cumplen labores de apoyo al proceso educativo.

BULLYING: Acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar), es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Violencia que se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea aquella fortaleza real o percibida subjetivamente por la víctima). Cuando se trata de una manifestación

del acoso escolar que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para aparatos celulares, como correo electrónico, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y otros medios tecnológicos se denomina Ciberbullying.

CLIMA ESCOLAR: Es la creación de un ambiente propio para el aprendizaje, donde se trata de manejar o modificar un conjunto de variables y/o condiciones para mejorar el ambiente de relaciones o interrelaciones, siendo el producto y fruto de la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia en el aula, en los recreos, en el deporte, en los actos oficiales, donde los adultos tienen una responsabilidad central ya que se constituyen en modelos para niños, niñas y jóvenes.

COMUNIDAD EDUCATIVA: se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educacional.

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Condición transitoria, impuesta con base en aspectos conductuales y que advierten al apoderado y/o al estudiante de un comportamiento no deseado de su parte.

CONFLICTO ESCOLAR: desencuentro eventual entre dos alumnos(as) o integrantes de la comunidad (discuten o pelean), antagonismo que se produce de manera abierta, no existiendo un desequilibrio de poder entre las partes enfrentadas.

CONSEJO ESCOLAR: Organismo integrado por el sostenedor, un representante de los Profesores, un representante del Centro General de Padres, un representante del Centro de Alumnos(as), un representante de los Asistentes Educacionales, y el Director de la Escuela, como presidente de dicho Consejo. Es el órgano encargado de dar resolución a situaciones de conflicto entre miembros de la comunidad escolar, en casos de alta complejidad, posterior a la investigación realizada por el/la Encargado/a de Convivencia, a través de un protocolo de actuación estipulado en el presente Reglamento.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Se refiere a la capacidad o disposición que tienen los miembros de la comunidad educativa para relacionarse e interrelacionarse entre sí. Hablar de convivencia escolar es referirse a la formación ciudadana, de allí que la convivencia escolar sea un aprendizaje.

DISCRIMINACION: Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o referencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas (Comité DD.HH. - Naciones Unidas).

MALTRATO: Se entiende como todos aquellos actos de violencia FÍSICA, SEXUAL o EMOCIONAL, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que cometen en contra de niños/as, adolescentes o adultos, de manera habitual u ocasional.

FALTA: Conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por la comunidad, que además de afectar el desarrollo del alumno, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de éste con la sociedad.

MARCO LEGAL

Se refiere a los principios rectores y orientadores que le otorgan legitimidad y obligatoriedad al reglamento interno y de buena convivencia escolar.

Art. 1. Las relaciones entre las personas que integran la Comunidad Educativa están basadas en:

- a. Las leyes emanadas del estado Ley General de Educación L.G.E. 20.370, L.C.E.
- b. 20.536 Convivencia Escolar, Ley Antidiscriminación 23.592

Los valores de respeto, responsabilidad, tolerancia, lealtad.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional, da a conocer que la disciplina es una actitud de vida y comportamientos comunitarios que desarrolla el dominio de sí mismo y el respeto a los demás.

- c. Todos los actores de la comunidad son sujetos de derecho.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (Art. Nº1, Declaración Universal de Derechos Humanos).

- d. Los niños, niñas y jóvenes son sujetos de derecho.

Este principio, que eleva a la niñez a la categoría humana de sujeto de derecho, se hace visible con la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Chileno el 14 de agosto de 1990. Así, el niño, la niña y el joven pasan a ser considerados como sujetos progresivamente capaces, responsables y autónomos.

e. La educación como pleno desarrollo de la persona.

“La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho” (Constitución Política de la República de Chile. Arts. N° 10 y 19).

f. Respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.

“La Constitución asegura a todas las personas el respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y su familia” (Constitución de la República de Chile. Art. 19, N° 4.).

g. De igualdad y no discriminación: Todos los niños, niñas y jóvenes son iguales, sin distinción alguna, independiente de la raza, el color, sexo, orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico, social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados. (Ley N°20.609, de anti discriminación)

Art. 2. El Reglamento de Convivencia Escolar, contiene normas y principios básicos para todo el alumnado. El cumplimiento de las normas acordadas será responsabilidad de todos, de acuerdo a la función respectiva de Padres y Apoderados y el Personal del Establecimiento, y de los propios alumnos y alumnas.

Art. 3. La Dirección y los profesores son particularmente responsables de crear un nivel de exigencia que sea claro, preciso, firme y estable, y que al mismo tiempo, sepa aplicar criterios de “afecto y de comprensión”.

Art. 4. Se entenderá prorrogado este reglamento, a aquellos lugares donde participen delegaciones, cursos u otros estamentos en nombre o representación de la Escuela.

Art. 5. El encargado de la aplicación o cumplimiento del reglamento de Convivencia Escolar en los lugares señalados en el artículo anterior, será la persona docente o no docente a cargo de la delegación, grupo, curso u otros, o la persona nombrada por la Dirección para tales efectos.

Art. 6. Para todos los efectos legales se entiende por:

a. Establecimiento Educacional: ESCUELA ARTÍSTICA BARRIO ESTACIÓN.

b. Comunidad Educativa: Las personas que conforman directa y participan activamente en el Establecimiento Educacional, (Personal Docente, asistentes de la Educación, Alumnos(as), Padres y Apoderados).

Art. 7. Para los efectos previstos en este reglamento, se presume de derecho que representa al Establecimiento Educacional con los fines de hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, y que en tal carácter se obligan a respetar a éste a todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 8. Las modificaciones totales o parciales relativas a la dirección, administración y organización del establecimiento educacional no alterarán los derechos y obligaciones adquiridos por cada una de las personas que conforman la comunidad educativa emanadas de las normas de este reglamento.

Art. 9. Las bases legales que sustentan al presente reglamento son:

· Constitución Política de la República de Chile (Cap. I: bases de la institucionalidad y Cap. II: nacionalidad y ciudadanía).

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. N° 1).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 18.962 de 1990.
- Ley General de Educación N° 20.370, publicada el 12/09/2009.
- Estatuto Docente.
- Ley 19.284, que establece normas para la plena Integración Social de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.244 de los Asistentes Educativos.
- Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- Decreto N° 2822 de 18 de Agosto de 1970 del Ministerio de Educación. Sobre Viajes de estudios.
- Decreto Supremo N° 313. Incluye a escolares en Seguro de Accidentes de acuerdo a la Ley N° 16.744.
- Reglamento tipo de convivencia escolar. MINEDUC 2010.
- Ley de Delitos Sexuales.
- Ley de Maltrato Infantil.
- Ley 19.223 sobre delitos informáticos, al nuevo Código Procesal Penal en su relación con la Gestión de los Establecimientos Escolares.
- Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar 17/09/2011.
- Ley 19.968, Tribunales de Familia.
- Ley N° 20.609, Ley Antidiscriminación.

- Ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

- Marco para la Buena Enseñanza
- Proyecto Educativo Institucional.

I. SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Acciones preventivas:

Las acciones preventivas que se desarrollan en la comunidad educativa se reflejan en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Entre ellas las que podemos mencionar:

Actualización del Reglamento Interno del establecimiento con distintos estamentos y dar a conocer a los actores de la comunidad educativa el Reglamento Interno.

Retroalimentación de estudiantes a profesores jefes sobre el seguimiento por trayectoria educativa.

Conmemoración de fechas importantes para la comunidad educativa, con la finalidad de fomentar acciones que los involucren.

Implementación de Taller de circulares, entre ellas, 812, 586, para funcionarios.

Completación de Fichas Psicosociales a estudiantes nuevos.

Actualización constante de contactos telefónicos y direcciones del estudiante.

Pesquisa de estudiantes que requieran derivación a dupla Psicosocial.

Conformar equipo de Agentes de Paz, para promover el buen trato entre estudiantes y la sana convivencia escolar.

Monitoreo constante de alertas, para intervenir en temas de interés de los estudiantes. (Educación sexual, contención emocional, prevención de consumo, resolución dialogada de conflictos, etc.)

Coordinación con redes de apoyo para implementar talleres y/o charlas, sobre distintas temáticas que sean atingentes y de interés comunidad educativa.

Aplicar encuestas para conocer la percepción de los Docentes, Educadoras y Asistentes de la educación sobre clima y sana convivencia en el establecimiento, coordinado con Programa de Habilidades para la Vida.

Art. 10: Derechos y deberes de la comunidad educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de discriminación, conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 11: Consejo Escolar.

El Consejo Escolar está conformado por los siguientes miembros

- a) Representante del Sostenedor
- b) Director/a y/o equipo directivo
- c) Representante de los Docentes
- d) Presidente del Centro de Estudiantes o Representante de los Estudiantes
- e) Representante de los Asistentes de la Educación
- f) Presidente del Centro General de Padres y Apoderado.

Para temas de Convivencia Escolar participará el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.

El Consejo Escolar, puede ser consultado sobre los siguientes temas:

- a. El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. El programa anual y las actividades extracurriculares.
- c. Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
- d. El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el/la directora/a la comunidad educativa.
- e. La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno y la aprobación del mismo si se le hubiese otorgado esta atribución.

Art. 12: Encargado de Convivencia Escolar.

- a. Será el encargado de llevar a cabo los protocolos de actuación (ANEXOS).
- b. Será el encargado de diseñar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- c. El encargado de Convivencia Escolar, será quien presida las reuniones del Consejo Escolar referidos a Convivencia Escolar y deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de buena convivencia escolar, recabar información en los casos correspondientes e informar al Equipo Directivo del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, además contará con una Unidad de Apoyo (Dupla Psicosocial) a la mediación escolar en caso requerido.
- d. En caso de ausencia del encargado de Convivencia Escolar, el Director del establecimiento, designará a una persona para suplir esta función de manera momentánea, pudiendo ser él mismo o dupla psicosocial.

II. NORMATIVA INTERNA PARA PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA.

Art. 13: El apoderado del alumno o alumna que se matricule en la escuela deberá ser el padre o la madre o el tutor, previo análisis de los documentos legales que den cuenta de tal condición.

Art. 14: Se aceptará como tutor, en casos especiales y debidamente comprobados ante una Asistente Social la persona responsable del alumno(a) la cual deberá cumplir:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Idoneidad de acuerdo al rol que se ejercerá, es decir, que su conducta ética – moral, sea compatible con el ejercicio de esta responsabilidad, de lo cual se desprende que el apoderado no deberá presentar conductas o prácticas reñidas con la ley.

Art. 15: Además del apoderado titular deberá existir un apoderado suplente que reunirá las mismas características detalladas en el artículo 14 de este reglamento.

Art. 16: Perderá la calidad de apoderado titular o suplente quienes no cumplan con la idoneidad mencionada en este Reglamento y/o quienes mantengan conductas confrontacionales, poco éticas o reñidas con la verdad con algún miembro de la Institución Educacional, así como también, en contra del Establecimiento mismo. Además si existiesen 3 ausencias del apoderado ya sean justificadas o injustificadas, como a, reunión de apoderados, atención de apoderados y/o alguna citación del Equipo de Convivencia Escolar, PIE o Dirección. Ante esto La Dirección del Establecimiento podrá proponer/sugerir

el cambio de Apoderado.

Art. 17: Es deber de la Escuela, ante el Gobierno de Chile en la legalidad vigente, velar por el bienestar de los alumnos y alumnas, lo antes señalado obliga al personal del Establecimiento a denunciar situaciones de desamparo de los Padres a la Dirección quién evaluará la situación e informará a la autoridad pertinente.

III. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Art.18: Tienen derecho a que sus hijos reciban una educación formal, de acuerdo a su edad y nivel.

Art. 19: Ser tratados en forma igualitaria y en términos de equidad cada vez que se encuentren dentro de la comunidad educativa.

Art. 20: Recibir una orientación en reuniones de padres y apoderados, talleres o bien en otras instancias de reunión a las que el colegio convoque, que les permita su rol de formador frente a sus hijos.

Art. 21: Ser informados del Convenio de Igualdad de Oportunidades y acciones de ámbito convivencia del Plan de Mejoramiento SEP, los horarios de las reuniones de padres y apoderados, horarios de atención de profesores del establecimiento, estrategias de aprendizajes, u otras metodologías de trabajo en bien del desarrollo y crecimiento del alumno(a).

Art. 22: Conocer normas y reglamentos que rigen el colegio.

Art. 23: Ser escuchado y atendido en las ocasiones que lo amerite (Horario atención de apoderados en el caso de profesores y disponibilidad de horario de Equipo Directivo). Por ningún motivo serán atendidos en horarios de clase del profesor ni cuando el equipo directivo se encuentre en reunión.

Art. 24: Integrar los Micro – Centros de cada curso, así como también el Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento.

Art. 25: Recibir toda la documentación necesaria de su pupilo y cuya información legal exista en la escuela.

Art. 26: Respetar y ser respetado como persona.

Art. 27: Tener derecho a voz y voto en las Asambleas de Padres y Apoderados.

Art. 28: Recibir la cuenta pública anual del Establecimiento.

IV. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Art. 29: Art. 29: Asistir a las reuniones de apoderados, atención de apoderados, citaciones formales por parte del establecimiento, si no es posible debe:

- a. Asistir el apoderado suplente.
- b. Justificar con antelación, enviando comunicación en libreta a profesor jefe. (docente dejará registro en asistencia a reunión de apoderados con letra “J” en caso justificado en libro de clases).
- b.1.- Ante un imprevisto, el apoderado deberá informar vía comunicación en libreta a profesor jefe, justificando su inasistencia a la reunión o citación, debiendo asistir a la semana siguiente a entrevista de apoderados con el profesor jefe o de asignatura.
- c. Seguido de la justificación a la inasistencia a la reunión, el apoderado deberá asistir la semana siguiente a entrevista con el profesor jefe (en horario designado).
- d. En caso de 3 ausencias justificadas o injustificadas a reunión de apoderados, atención de apoderados y/o citaciones formales por el establecimiento, el Director será el encargado de entrevistarse con el apoderado, manifestar el incumplimiento de deberes y dar una oportunidad más para remediar las faltas. De no cumplirse lo anteriormente señalado, el Director del establecimiento sugerirá cambio de apoderado.
- e. En caso de retiro de un estudiante durante el horario de clases, deberá ser el apoderado que, de forma presencial asista al establecimiento y haga el retiro firmando en Cuaderno de Registro de salidas, que se encuentra en Inspectoría.
- f. De forma excepcional, el Apoderado/a podrá autorizar el retiro de su pupilo/a vía telefónica y/o enviando un mensaje escrito a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, justificando debidamente la necesidad del retiro del Establecimiento, debiendo firmar el libro de registro otro adulto responsable que el apoderado autorice.
- g. Preocuparse y ocuparse de la presentación personal e higiene de sus hijos (as), y que asistan a clases con los útiles escolares necesarios, incluyendo la libreta de comunicaciones foliada.
- h. Mantener actualizados los datos personales en el establecimiento, para potenciar los canales de comunicación.
- i. Colabora y participa en el Aprendizaje de sus hijos, previa indicaciones del profesor jefe, profesores de asignatura y Talleristas y/o profesores del Programa de Integración Escolar.
- j. Respeta las normas del establecimiento y las Leyes estipuladas en Artículo 1º de este reglamento, principalmente buen trato con todo el personal, alumnos, alumnas y apoderados.
- k. Es responsable en dejar y retirar a su hijo o hija del establecimiento,

respetando los horarios establecidos y evitando que su pupilo pierda clases por asuntos personales o atrasos.

l. Se preocupa del buen uso del tiempo libre de sus hijos.

m. Refuerza en sus hijos los valores institucionales: respeto, responsabilidad, solidaridad, equidad, justicia y tolerancia, hábitos, buenos modales y vocabulario adecuado.

n. Justifica personalmente las inasistencias a clases de su hijo o pupilo al día siguiente.

o. Respeta el horario de atención destinado hacia los padres y apoderados, fijados por la Unidad Educativa.

p. No ingresar a las aulas en períodos de clases.

q. Todos los apoderados de la Escuela tendrán la responsabilidad de apoyar y organizar las actividades extra-programáticas consideradas en el calendario escolar de acuerdo a las orientaciones o lineamientos establecidos por la Unidad Educativa.

r. Asistir sin niños y/o estudiantes a reuniones de padres y apoderados. Esta disposición es con el objetivo de prevenir algún tipo de accidente. En caso de fuerza mayor y autorizado por dirección, el estudiante deberá mantenerse dentro de la sala de clases donde se realiza dicha reunión. Cabe señalar que el establecimiento no cuenta con personal para el cuidado de los estudiantes en este horario.

s. Informar a su profesor jefe o Director de cualquier situación que presente el alumno(a), sea enfermedad, embarazo, accidente, entre otros.

t. Informar oportunamente al profesor jefe y/o al Equipo de Convivencia Escolar si existiesen causas judiciales que involucren al estudiante y al colegio, presentando documentos legales.

u. Deberán esperar de forma ordenada y respetando su turno con respecto a la salida de los estudiantes. Estos turnos serán entregados oportunamente y masificados para la comunidad educativa.

v. Responder oportunamente a todo daño ocasionado por su pupilo a la propiedad del colegio o a la propiedad de algún miembro de la comunidad educativa, este deberá ser cancelado en su totalidad.

w. Respetar todos los acuerdos que se tomen consensuadamente entre los distintos actores y/o involucrados, ya que estas beneficiarán y enriquecerán a la misma comunidad educativa.

x. Tomar conocimiento del Reglamento de Evaluación y de Convivencia Escolar de su pupilo, incorporado en la página web del establecimiento <http://www.escuelaartisticabarrioestacion.cl/> y secretaría de la escuela.

y. Controlar que su pupilo no lleve al establecimiento objetos de valor, tales como: celular, MP3-4, iPod, Tablet, joyas, grandes sumas de dinero u otro elemento que le distraiga de su aprendizaje (El colegio no se responsabiliza por su pérdida).

z. Velar por la presentación personal de su pupilo, puntualidad y

cumplimiento de normas y deberes establecidos por el colegio.

aa. Asumir el control del transporte escolar y/o locomoción particular además de los horarios utilizados por su hijo. El Colegio no tiene ninguna responsabilidad en la idoneidad de ellos, ni en la seguridad que puedan presentar en el traslado de su pupilo.

Art. 30: Formar parte activa del Centro General de Padres y Apoderados.

a. Participa y coopera en actividades que la escuela le solicite y se compromete, dígame Centro de Padres, Talleres u otros.

b. Asiste a reuniones del curso y del Centro General de Padres y Apoderados, ya sean ordinarias o extraordinarias.

c. Cada curso forma durante el mes de Marzo, el Microcentro de Padres y Apoderados, el cual debe realizar un proceso democrático validado por los padres, madres y apoderados que asistan a la reunión y en ella se formulan sus propios acuerdos internos del curso, el que debe dejar claramente establecido:

c.1) Asistencia de Apoderados a la reunión refrendada con la firma de cada uno de los asistentes.

c.2) Cuotas de apoderados voluntarias, si las hubiere y el valor de cada cuota.

c.3) En la primera reunión de Apoderados toma conocimiento del calendario de reuniones para todo el año.

c.4) Las citaciones a reunión serán enviadas con 48 horas de anticipación y el apoderado debe tener en cuenta el artículo N° 21 y 22 del presente reglamento.

c.5) Los acuerdos que se tomen deben ser respetados en los plazos que establezca el microcentro.

Art. 31: Sobre el servicio de alimentación del establecimiento

Con respecto a los almuerzos, el establecimiento todos los años recibe una nómina de la JUNAEB (que no depende del establecimiento) en la que aparecen los estudiantes que han sido beneficiados por Beca de Alimentación, ser Prioritario o Preferente no significa tener esta beca. Los que no la tengan, deben traer almuerzo desde sus casas y/o ser retirados por sus apoderados para recibir la alimentación correspondiente.

a. Aquellos estudiantes que no quieran recibir la Beca de Alimentación, lo deberán consignar por escrito a Dirección.

b. Aquellos estudiantes que aceptan la Beca de Alimentación, están obligados a tomar desayuno y almorzar todos los días. (Se podrá tener

consideraciones temporales en caso de presentar algún certificado médico, por caso de alimentación especial o suspensión esporádica).

c. Cuando un estudiante no se presenta de manera reiterada al desayuno o almuerzo, eventualmente puede perder la Beca de Alimentación, situación que será informada por escrito al apoderado o citación correspondiente.

d. El estudiante se preocupa de su almuerzo en forma independiente, generando autonomía, dado que su apoderado NO puede ingresar en este horario (13:00 - 14:00 horas) al establecimiento.

e. En el caso de los estudiantes de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) su jornada es de 8:00 a 15:30 horas. Todos almuerzan en el establecimiento, quienes no cuenten con este beneficio lo harán según minuta que se envía los primeros días de cada mes, para que sea similar a lo entregado por JUNAEB. Su almuerzo debe traerse en lonchera individual a la hora de ingreso o ser entregada desde las 12:15 a 12:30 horas, en inspección del establecimiento.

V. NORMATIVA INTERNA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

Art. 32: Recibir una formación basada en los principios y valores emanados de la convención de los derechos del niño y las leyes vigentes nombradas en este reglamento.

Art. 33: Recibir una orientación de desarrollo personal, afectivo, emocional, educativo y otros, que atienda sus necesidades de aprendizaje y/o de desarrollo personal de acuerdo a sus capacidades y habilidades.

Art. 34: Ser tratados en forma digna y en términos de igualdad, justicia y equidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa dentro del Establecimiento Educacional.

Art. 35: Vestir ropa adecuada al contexto escolar.

Art. 36: Asistir a las sesiones con los profesionales especialistas si el establecimiento lo solicita (Psicólogo, Asistente Social, Fonoaudiólogo, etc.) cuando surja la necesidad de ser atendidos por alguno de ellos.

Art. 37: Ser informado en la hora de orientación del Reglamento Interno, de Convivencia Escolar y de Evaluación.

Art. 38: Tener un Seguro Escolar en caso de accidente, el que cubre el trayecto de ida y regreso, desde su hogar al Establecimiento, como también las actividades programadas de la escuela, en actividades que contemplen un periodo de 30 minutos de ida y regreso al establecimiento y además durante el horario de permanencia dentro del Establecimiento. (Decreto N° 313)

Art. 39: Ser acompañado por el Profesor/a Jefe, Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo Directivo, cuando experimente situaciones extremas (drogadicción, alcoholismo, violencia, otros), conversando con delicadeza y reserva necesaria con los Padres o Apoderados para llegar a caminos de entendimiento y bienestar para las partes afectadas brindándoles el apoyo que su experiencia particular requiera.

VI. DERECHO DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 40: Ser escuchados por los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación cuando la situación lo amerite, manteniendo siempre el respeto mutuo.

Art. 41: Ser beneficiado con los programas de Salud Escolar, Alimentación, Plan de Mejoramiento SEP en los niveles que corresponda.

Art. 42: Usar con intención pedagógica y bajo la tutela de un docente, todos los recursos técnicos, pedagógicos y materiales existentes en la escuela aplicando la norma de cuidado, uso y buen trato.

Art. 43: Aplicarse los reglamentos del establecimiento con justicia y equidad (Reglamento de Convivencia, Reglamento de Evaluación, Protocolos de Actuación y Plan de Gestión del Establecimiento).

Art. 44: Conocer el contexto de todas las anotaciones, ya sean Positivas o Negativas.

Art. 45: No tener más de dos evaluaciones escritas en un día.

Art. 46: Recibir los resultados de sus evaluaciones en no más de 05 días hábiles. Si no las ha recibido no se le podrá aplicar una nueva evaluación.

Art. 47: A No ser Discriminado, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, idioma, nombre, nacionalidad, orientación sexual, sexo, identidad de género, estado civil, edad, la apariencia personal, enfermedad o discapacidad. (Ley N° 20.609, Antidiscriminación)

Art. 48: Usar los recreos para juegos, recreación y/o descanso en forma sana respetando las normas establecidas por el establecimiento.

Art. 49: Recibir todo el material, que en forma gratuita le envía el Ministerio de Educación.

Art.50: Postular a las becas ofrecidas por el Ministerio de Educación u otro

organismo social.

Art. 51: A emitir opiniones y planteamientos dentro del margen de respeto.

Art. 52: Ser escuchados y autorizados a faltar a clases en casos debidamente justificados en representación de la escuela en alguna actividad fuera de ella. Si para esa fecha tuviera programadas evaluaciones, estas se reprogramarán.

Art. 53: No recibir calificaciones insuficientes, como sanción por actitudes y/o comportamientos.

Art 54: Recibir información y calendarización de las pruebas con al menos una semana de anticipación, siendo estas fechas debidamente respetadas por todos los miembros de la comunidad.

Art 55: Conocer los resultados de sus evaluaciones, antes de rendir otra en la misma asignatura.

Art 56: Revisar el resultado de la evaluación y la calificación alcanzada, aclarando las dudas que tenga al respecto.

Art 57: Registradas las calificaciones en el libro de clases, los estudiantes recibirán los trabajos, pruebas y otros instrumentos evaluados.

Art. 58: Participar de las diferentes actividades internas que el establecimiento organice, según su nivel de escolaridad.

Art. 59: Permanecer y estudiar en un entorno educativo limpio y ordenado.

Art. 60: Ser atendido oportuna y adecuadamente, en caso de accidente escolar, en Sala de Primeros Auxilios, informando a sus padres o apoderados, y, si la situación lo amerita, ser trasladado al servicio de salud más cercano.

Art. 61: Informar a sus padres si se enferma durante la jornada escolar, para que pueda ser retirado del establecimiento.

Art. 62: Los alumnos/as con necesidades educativas especiales a nivel transitorio y/o permanente, deberán recibir adecuaciones curriculares y PACI según corresponda. Estas adecuaciones deben ser consideradas en metodologías, actividades y evaluaciones por docentes PIE y profesores de asignatura, según decreto 170/99 y Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

VII. DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

Art. 63: Conocer, aceptar, respetar y cumplir los reglamentos internos del establecimiento.

Art. 64: Cuidar el mobiliario, no rayar mesas, sillas o dependencias de la Unidad Educativa. Cualquier destrozo provocado debe ser cancelado por el

apoderado del alumno responsable de la acción.

Art. 65: Cuidar los útiles escolares, no rayar los libros, cuadernos, vestimentas de sus compañeros de curso y de otros.

Art. 66: No hurtar.

Art. 67: Usar un lenguaje y comportamiento apropiado durante su permanencia en el Establecimiento y fuera de él, intencionando prácticas buen tratantes entre sus pares y mayores.

Art. 68: Deberán cuidar de cometer hechos inapropiados y que sean un mal referente para los alumnos y alumnas de niveles básicos menores (Acciones de pololeo inadecuadas, consumo de cigarrillos, alcohol, drogas, peleas, etc.).

Art. 69: No acosar ni agredir de hecho, o de palabra a docentes y personal de la Unidad educativa, compañeros o compañeras, apoderados, u otra persona dentro del establecimiento.

Art. 70: Ingresar y salir de manera ordenada del establecimiento, manteniendo cuidado del comportamiento y de una presentación adecuada, protegiendo su propia imagen y la de la escuela.

Art. 71: Mantener el aseo de la sala, de todas las dependencias del establecimiento y su entorno.

Art. 72: Mantener al día y ordenado sus útiles escolares, libreta de comunicaciones, como también informar a sus apoderados sobre las reuniones de apoderados, considerando las características madurativas del educando.

Art. 73: Favorecer prácticas honestas con la comunidad educativa, sobre todo en lo relacionado a las distintas triangulaciones de información que se realicen durante el año escolar.

VIII. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 74: Cumplir con sus tareas y obligaciones, dependiendo de su cargo.

Art. 75: Velar por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar Vigente.

Art. 76: Deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 77: Deberán respetar y hacer que se respeten los derechos de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

IX. DEBERES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Art. 78: Director

El Director, es el responsable de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de sus distintos organismos, de manera que funcionen armónica y eficientemente, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Sus principales deberes y funciones:

1. Dirigir el establecimiento de acuerdo a los principios de la administración educacional.
2. Determinar los objetivos propios del establecimiento de acuerdo con las instrucciones emanadas de los representantes legales, en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y de la comunidad local.
3. Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo docente y auxiliar de servicios menores.
4. Establecer la estructura técnico-pedagógica que estime conveniente para el establecimiento, debiendo salvaguardar los niveles básicos de dirección, planificación y evaluación.
5. Propiciar un ambiente educativo en el establecimiento, estimulante al trabajo del personal creando condiciones favorables para la obtención de los objetivos del plantel.
6. Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y de evaluación del currículo del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
7. Presidir los diversos consejos técnicos y/o administrativos y delegar funciones cuando lo estime conveniente.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad dentro del local escolar.
9. Cumplir con las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales y administrativas competentes.
10. Remitir al MINEDUC las actas, estadísticas y otros documentos que se le exijan conforme a la reglamentación vigente.
11. Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión e inspección del MINEDUC, conforme a sus instrucciones.
12. Elaborar y/o coordinar horarios de clase del personal docente.
13. Informar al representante legal respecto a las necesidades surgidas en el local escolar.
14. Autorizar, en casos justificados, permisos o ausencias del personal a su cargo con goce de sueldo.
15. Vincular el establecimiento educacional con los organismos de la comunidad.
16. Participar de las reuniones del consejo.

17. Conocer y aplicar los reglamentos internos del establecimiento cuando lo amerite.
18. Arbitrar las medidas excepcionales que se contemplan en el presente reglamento interno.
19. Elaborar y supervisar Proyecto Educativo Institucional (PEI) como también, Proyecto de Mejoramiento Educativo.

Art. 79: Función de la unidad Técnico Pedagógica

El o la docente a cargo de las funciones de la Unidad Técnico Pedagógica es el responsable de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

Deberes y Funciones:

1. Programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades correspondientes al proceso de aprendizaje-enseñanza.
2. Velar por el rendimiento escolar de los alumnos, procurando su mejoramiento permanente.
3. Asesorar a los docentes en el uso, manejo y cumplimiento de los reglamentos de evaluación y promoción.
4. Propiciar la integración entre los diversos programas de estudios de los diferentes subsectores.
5. Asesorar al director/a en el proceso de elaboración del plan curricular del establecimiento.
6. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.
7. Programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de colaboración.
8. Elaborar horarios de clase del personal docente.
9. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materias de evaluación y currículum.
10. Dirigir los consejos técnicos que le competen.
11. Planificar, supervisar y evaluar los planes y programas especiales, acordes a las necesidades y características de la comunidad escolar y conforme a las normas vigentes.
12. Subrogar al director/a en su ausencia.
13. Participar en las reuniones del consejo directivo.

Art. 80: Personal Docente y Educadora

Docente es el profesional de nivel superior que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y aprendizaje, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de estos procesos y las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educativas, debe asegurar que los estudiantes tengan éxito en el desarrollo de todas sus habilidades y potencialidades, como así también superar sus debilidades.

Sus Deberes son:

- 1.- Velar por una sana convivencia y/o relaciones laborales acorde a lo establecido en el PEI.
- 2.- Utilizar un lenguaje adecuado con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 3.- Interiorizarse del PEI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 4.- Conocer y Aplicar el Marco de la Buena Enseñanza.
- 5.- Conocer y cumplir con el Reglamento de Evaluación Interno de la escuela
- 6.- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes.
- 7.- Fomentar e internalizar en el alumnado valores, hábitos y actitudes a través del ejemplo personal.
- 8.- Mantener una relación franca, respetuosa y cordial con los estudiantes, estableciendo, oportunamente con absoluta claridad las reglas por las que se van a regir sus relaciones con los estudiantes.
- 9.- Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la dirección del establecimiento determine.
- 10.- Mantener al día los documentos relacionados a su función.
- 11.- Mantener una comunicación permanente y oportuna con los padres y apoderados, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso educativo y seguridad de sus pupilos.
- 14.- Llegar antes que los alumnos(as) a la sala de clases.
- 15.- Procurar mantener la sala de clases limpia y ordenada.

16.-Concurrir a todas las reuniones, talleres y/o actividades que son convocadas por la Dirección, UTP, Convivencia Escolar u otra que sea requerida.

17.- Llevar al día el libro de clases, especialmente en lo referido a la asistencia, contenidos y notas.

18.-Guardar la debida lealtad y respeto hacia sus jefes y compañeros de trabajo.

19.- Entregar las notas de evaluaciones a sus estudiantes dentro del periodo de 5 días y/o antes de aplicar otra evaluación.

PROFESOR JEFE

Sus Deberes son:

1.-Reunir y organizar las informaciones de sus estudiantes y llevar un registro del progreso escolar (libros de clases, informes de calificaciones y otros documentos).

2.-Organizar y asesorar el consejo de curso.

3.- Organizar una directiva de curso de estudiantes.

4.-Organizar, asesorar y reunirse periódicamente con los padres y/o Apoderados (al menos una vez al mes) con el objeto principal de informarles del progreso de sus pupilos(as). Cada reunión deberá ser registrada en el Libro de Clases de acuerdo a la calendarización entregada por el Equipo Directivo.

5.-Intervenir en problemas de conductas y/o aprendizaje que no hayan sido resueltas por el/la profesor(a) de la asignatura.

6.-Mantener contacto permanente con los profesores de cada asignatura y Docentes PIE para recibir información del progreso escolar y educativo de sus alumnos(as).

7.-Elaborar informes de alumnos(as) que sean solicitados por la Dirección, UTP y Equipo de Convivencia Educativa.

8.-Derivar al Equipo de Convivencia Escolar los casos de estudiantes cuyo diagnóstico y tratamiento sobrepasen funciones específicas.

9.-Ser el principal funcionario que cuide y propenda a que sus alumnos(as)

progresen en lo que es la misión del colegio.

10.-Procurar y velar para que en el curso exista un clima de sana convivencia.

DOCENTE DE AULA (ASIGNATURA)

Es el docente titulado y calificado en el sector, subsector o especialidad a desarrollar.

Sus deberes son:

- 1) Educar a los alumnos e impartir aprendizajes significativos de la asignatura que le fue asignada.
- 2) Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades de aprendizaje de la asignatura.
- 3) Fomentar e incorporar en el alumnado valores, hábitos y actitudes de acuerdo a la política educacional y desarrollar la disciplina de los alumnos especialmente a través del ejemplo personal.
- 4) Deberá velar por el cumplimiento de los objetivos nacionales de la educación, la formación física, intelectual y moral de los estudiantes.
- 5) Incorporar en su práctica pedagógica, las capacidades y destrezas insertas en el Proyecto Educativo Institucional.
- 6) Incorporar en su práctica pedagógica los valores y actitudes insertos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- 7) Integrar los contenidos de su asignatura con los de otras asignaturas.
- 8) Desarrollar las actividades de colaboración para las que fue designada por el Equipo Directivo.
- 9) Respetar el horario para el cual se le ha contratado.
- 10) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnico pedagógica impartidas por el MINEDUC y transmitidas por la Dirección y Jefe de Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento.
- 11) Contribuir al correcto funcionamiento del establecimiento educacional.
- 12) Cuidar los bienes generales del establecimiento, conservación del edificio y responsabilizarse de aquellos que se le confían a su cargo por inventario.
- 14) Entregar y mantener actualizadas las planificaciones según las directrices entregadas por la UTP.

- 15) Mantener la comunicación permanente con el o la Profesora Jefe de los cursos en que imparte su asignatura.
- 16) Participar en los Grupos profesionales de Trabajo a los cuales se ha citado o a sido incorporado.
- 17) Mantener una permanente preocupación por el perfeccionamiento en materias de índole pedagógica.
- 18) Cumplir a cabalidad las directrices respecto al uso del Libro de clases (firmas, asistencias por horas y registro curricular).
- 19) Organizar e informar oportunamente cualquier actividad extra programática que emane de su asignatura.
- 20) No podrá solicitar ni manejar dinero de alumnos y/o apoderados del colegio.
- 21) Mantener reserva de las situaciones personales de alumnos, apoderados y compañeros de trabajo. También de lo tratado en reuniones.
- 22) Propiciar relaciones armónicas con todos los miembros de la Unidad Educativa.
- 23) Los Docentes de las asignaturas de Lenguaje y Matemática, deberán elaborar informes Pedagógicos en conjunto con los Docentes PIE.
- 24) Los Docentes de Lenguaje – comunicación, Matemática y en las asignaturas que los estudiantes requieran, deberán cumplir con las adecuaciones Curriculares y PACI diseñadas para cada alumno/a (Material Específico, Guías, Instrumentos de Evaluación)
- 25) Entregar las notas de evaluaciones a sus estudiantes dentro del periodo de 5 días y/o antes de aplicar otra evaluación.

DOCENTE PIE:

Profesional de la educación que se encargue de los procesos de enseñanza de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales, insertándose en la comunidad educativa, realizando co-docencia, para entregar conocimientos teóricos y prácticos asociados a su especialidad, considerando las necesidades, habilidades, intereses de los estudiantes, con la finalidad de desarrollar sus habilidades y competencias.

DEBERES:

1. Identificar las Necesidades Educativas Especiales de los Estudiantes.
2. Realizar los procesos de Evaluación y Apoyo Psicopedagógico, según la normativa vigente de Educación Especial.
3. Detectar y potenciar fortalezas de los estudiantes.
4. Elaboración de Estrategias de Enseñanza, según sus características.
5. Elaborar en conjunto con los Docentes de aula las Adecuaciones Curriculares según las necesidades de los estudiantes.
6. Trabajar de manera coordinada con los Docentes de aula y otros profesionales perteneciente al Establecimiento (Fonoaudiólogo, Psicólogo y Kinesiólogo)
7. Informar y orientar a la familia respecto al apoyo que se le brinda al estudiante.
8. Informar los progresos de sus hijos/as.
9. Entregar estrategias respecto a hábitos de estudios que puedan ser implementadas en el hogar.
10. Sensibilizar y promover la participación y conocimiento de la comunidad frente a temáticas de atención a la Diversidad e Inclusión Escolar.

Art. 81: Funciones de los asistentes de la educación: Paradocentes.

Estos serán los encargados de brindar apoyo al docente, en su labor de educador y formador de los alumnos(as), tanto dentro del aula, como fuera de esta.

1. Participar en las labores formativas de los alumnos y orientarlos en su conducta y actitud, de acuerdo con las normas existentes.
2. Informar y comunicar oportunamente al Directivo responsable del estado del aseo y cuidado de las dependencias del establecimiento, especialmente del sector que se le ha asignado.
3. Colaborar para que en las salas de clases no falten los materiales audiovisuales y multimedia para ejercer normalmente la docencia, cuando ello proceda.
4. Controlar el cumplimiento de los alumnos en los siguientes aspectos tales como: Inasistencias, atrasos, comunicaciones, justificativos, participaciones y compromisos del establecimiento, disciplina y presentación personal.
5. Prestar la mejor atención a los padres, apoderados. alumnos y funcionarios cuando le corresponda y en ausencia del profesor o Inspector General.

6. Participar de los consejos de profesores de curso en los aspectos conductuales y disciplinarios de los alumnos, y de las reuniones de trabajo que con ese objetivo se realicen en Inspectoría General. Dentro del horario de trabajo de los funcionarios.
7. Mantener al día la documentación que le corresponde atender, según las instrucciones emanadas de la planta directiva del establecimiento educacional.
8. Llevar una bitácora diaria e informar a Inspectoría general de las novedades ocurridas en el cumplimiento de sus funciones.
9. Velar por la seguridad de los alumnos y prestar los primeros auxilios, de acuerdo a los procedimientos de accidente escolar.
10. Recibir documentación relacionada con el establecimiento y distribuirla al área correspondiente. No obstante, no es deber del paraprofesor realizar cobros, ni mantener dineros en su poder.
11. Velar por la disciplina del aula en ausencia del profesor. En caso de existir una guía de trabajo, la que será aplicada al curso previamente, por el docente.
12. Cumplir con las tareas, comisiones y cometidos para las cuales fue contratado.
13. Realizar turnos de patios en recreos e interperiodos.
14. Asistir y acompañar a los estudiantes en diversos eventos de carácter cultural, cívico, artístico, deportivo, dentro de su jornada de trabajo o fuera de ella, sólo a requerimiento escrito de la Directora del Establecimiento.
15. Velar por la disciplina de los alumnos en los comedores al momento de colación, así como en recreos y otras dependencias del establecimiento.
16. Apoyar en el proceso de matrícula de estudiantes nuevos en periodos de tiempo destinados preferentemente a esta tarea.
17. Coordinar la revisión de inventarios del establecimiento.
18. Traspasar la información de asistencia diaria, manteniendo actualizado el sistema de registro interno del establecimiento.

Art. 82: Funciones Administrativas.

Son quienes cauten por la conservación, mantención y buen uso de los recursos materiales del colegio y realizan trámites administrativos correspondientes a todo el personal.

Son deberes y funciones del personal administrativo:

1. Clasificar y archivar los documentos oficiales del establecimiento.
2. Organizar y difundir la documentación oficial.
3. Cautelar la conservación, mantención y resguardo del edificio escolar,

mobiliario y material didáctico.

4. Cumplir tareas inherentes a la función para la que fue contratado.

Art. 83: Profesionales No Docentes (Equipo Multidisciplinario).

Son los profesionales de otras áreas, que no necesariamente son pedagogos, pero sí, ayudan a la comunidad educativa en distintos ámbitos desde su especialidad, estos pueden ser:

- a. Psicólogo(a)
- b. Asistente Social
- c. Psicopedagogo(a)
- d. Fonoaudiólogo(a)
- e. Kinesiólogo

*El establecimiento cuenta con Equipo Multidisciplinario, en caso de ser requerida la evaluación de algún alumno/a.

**El establecimiento cuenta con Equipo Multidisciplinario contratado por Ley S.E.P. para realizar proceso de evaluación y seguimiento a los alumnos con NEE. (Especificar cuáles posee A, B, C, D)

Funciones y deberes:

- 1. Realizar informes de evaluación, dependiendo de su área.
- 2. Realizar intervenciones, tanto a nivel individual como grupal, dependiendo de su área.
- 3. Dejar respaldo de todas las evaluaciones e intervenciones, en la escuela, esto implica:
 - a. Copia de los informes de evaluación.
 - b. Copia de la planificación de las intervenciones.
 - c. Copia del informe con los resultados de las intervenciones, tanto a nivel individual como grupal.
 - d. Copia de consentimientos informados, por parte de los padres, para autorizar tanto, evaluaciones como intervenciones con los alumnos.
 - e. Cualquier tipo de trabajo o intervención que se haga en el establecimiento, este debe dejar una constancia de este.

Art. 84: Personal de Servicios Menores: Entendido como él o las personas que realicen funciones no vinculadas al ámbito de la docencia dentro del establecimiento.

Son deberes y derechos de servicios menores:

1. Funciones asociadas a su labor dentro del establecimiento.
2. Mantener el aseo y orden de todas las dependencias del local escolar.
3. Desempeñar, cuando proceda, funciones de portero del establecimiento.
4. Retirar y repartir correspondencia y otros.
5. Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden.
6. Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de herramientas que se le hubieran asignado.
7. Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad del establecimiento.

X. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 85: Tienen derecho a ser respetados por los alumnos(as) y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 86: Expresarse en las instancias que estime pertinentes siguiendo el conducto regular en forma escrita ante cualquier situación que lo atañe y que signifique un menoscabo en su integridad física o psicológica.

Art. 87: Tienen derecho a que se respeten los acuerdos y decisiones que se tomen en las distintas instancias en que participa como integrante del cuerpo docente y/o asistente de la educación.

Art. 88: Frente a una agresión o acusación de parte de apoderados o cualquier integrante de la comunidad educativa, tiene derecho a participar de una instancia de mediación inmediata en la Dirección del Colegio; de no existir acuerdo entre las partes tiene derecho a seguir el conducto regular en instancias superiores, llegando incluso si se amerita a instancias legales.

Art. 89: Tienen derecho a recibir disculpas por escrito en caso de injurias y calumnias emitidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, que sean comprobadamente falsas.

I. DE LAS FALTAS Y MEDIDAS REMEDIALES Y SU PROCEDIMIENTO.

Art. 90: Consideraciones previas a la Medida Remedial o cualquier procedimiento:

- a. Etapa en el ciclo vital (entre más edad, más consciente de las consecuencias de nuestros actos se tiene, siendo primeros y segundos básicos una etapa, en donde los niños no tienen claro las consecuencias de sus actos).
- b. Evaluar el contexto (no es lo mismo una agresión, que la legítima defensa).

Escuchar a todos los involucrados, sin hacer juicios de valor, respetando el derecho a que se presuma su inocencia, que tenemos todos los ciudadanos

Art. 91: Se considerarán como faltas, en cualquier grado, aquellas conductas o actos contrarios a las obligaciones y deberes de los alumnos y alumnas, que se encuentren estipulados en este reglamento y que consecuentemente contravengan con las prohibiciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere afectarle.

Art. 92: Maltrato Escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Art. 93: Serán consideradas como faltas también, aquellas conductas o actos que no estando expresamente señaladas en este manual, constituyan según la apreciación de la Dirección, Consejo de profesores de la Escuela, un atentado a la sana convivencia de la Comunidad Educativa.

Art. 94: Cualquiera sea la falta, ésta deberá ser dejada en constancia en la hoja de vida del alumno o alumna con la firma del profesor responsable que la observó. Deberá aplicarse la medida remedial correspondiente.

Art. 95: La hoja de vida del estudiante es el instrumento donde se registra todo el acontecer académico y disciplinario, tanto en lo positivo, como en lo negativo. Del mismo modo cada docente debe mantener un cuaderno, donde registre las entrevistas con apoderados, dejando evidencia de los temas tratados al respecto de cada estudiante del cual se observan las conductas en el registro de su hoja de vida.

Art. 96: Las faltas se categorizan en: LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS, y se considerarán de acuerdo a los distintos niveles de desarrollo evolutivo de los alumnos (as).

Art. 97: Se entenderá por falta leve: “Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico o psíquico a terceras personas”. (Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. MINEDUC, 2011).

Art. 98: Se consideran Faltas Leves, entre otras las siguientes:

- a. El mal uso de su lugar de trabajo mesa, silla sala de clases, como también rayarlas aunque no cause destrucción del material.
- b. Arrojar papeles o basura al suelo en cualquiera de las dependencias del establecimiento.
- c. Ingerir alimentos dentro de la sala de clases, en horario de clases.

Para los puntos a), b) y c), se realizarán 2 advertencias verbales y a la tercera vez, registrar en la hoja de vida del estudiante.

- d. Llegar atrasado(a) a la sala de clases al inicio de la jornada, así también como luego de finalizados los recreos.

Se dejará registro en inspectoría los atrasos al inicio de la jornada, con Asistente de la educación.

El/la estudiante atrasado(a) debe ingresar con su apoderado y él debe justificar el atraso. En caso de no llegar con apoderado, se debe entregar pase, e informar a Trabajadora social, para que contacte a apoderado y exigir la justificación del apoderado, debiendo justificar, bajo firma, el atraso en registro de inspectoría, durante las próximas 24 hrs.

Al sumar 3 atrasos al inicio de la jornada sin justificación, se debe dejar registro en hoja de vida del estudiante. Del mismo modo al registrar 3 atrasos al regreso de los recreos. Esto último, lo registrará cada docente de asignatura, en hoja de atrasos que se encuentra en libro de clases. Al cabo de

tres atrasos registrados en hoja de registro, el inspector a cargo de la asistencia del curso, informará al Equipo de Convivencia Educativa para informar al apoderado y dejar anotación en libro de clases.

Si el apoderado no se presenta a justificar el/los atraso(s), se realizará diálogo con estudiante para que mejore su puntualidad, haciendo notar las ventajas, dejando registro de los antecedentes en entrevista y compromiso de mejorar. (Profesor jefe, Equipo de convivencia escolar) Luego, se citará al apoderado para dar a conocer, la situación de atrasos de su pupilo(a) y recordar el tipo de falta que corresponde. Al registrar el estudiante, 3 anotaciones por atrasos, se evaluará la derivación a redes externas, en conjunto a equipo directivo y profesor jefe. (Carabineros de Chile, OLN,)

e) Asistir con celular al establecimiento, el cual no está permitido. Si el alumno es sorprendido no respetando esta norma, se procederá de la siguiente forma:

1. Se solicitará el equipo celular al estudiante y será entregado en convivencia educativa. La encargada de convivencia llamara vía telefónica al apoderado para que asista al establecimiento a retirar el equipo.

2. Si es sorprendido(a), por segunda vez el docente deberá informar en convivencia educativa y citar para entrevista, dejando acuerdos que deben ser cumplidos.

g) Interrumpir el normal desarrollo de las clases y/o talleres extracurriculares.

h) Quitar juegos a los más pequeños.

i) El no cumplimiento de los deberes escolares del alumno y alumna dentro, durante el desarrollo de la clase. Tales como no presentar tareas, trabajos y/o materiales como resultado de una actividad.

j) Realizar pintura en el pelo, maquillaje facial, pintura de uñas y piercing durante el desarrollo de las clases.

Art. 99: De las medidas remediales de las Faltas Leves.

1. Llamado de atención verbal y tomar conocimiento de la falta cometida (primera falta leve).

2. Al cometer una segunda falta leve, corresponde un llamado de atención y exponer el hecho como tal según lo establecido en reglamento interno.

3. Al cometer una tercera falta leve, dejar registro en el libro de clases.

4. Citación de Apoderado(a) por parte del profesor jefe o de asignatura, al tener 4 anotaciones. Registro de la entrevista con apoderado en libro de clases y temas tratados en cuaderno de entrevistas.

5. Citación de apoderado y firma de carta de compromiso “cambio de actitud” del alumno(a) y apoderado al registrar 5 anotaciones de carácter leve. Profesor jefe, encargado de convivencia educativa- apoderado –alumno.

6. En la sexta anotación de carácter leve, se aplicarán medidas remediales formativas las cuales deberán ser proporcionales a las faltas cometidas, promoviendo la reparación de éstas y su aprendizaje, aplicadas en un justo y racional procedimiento respetando las dignidades de todos los niños, niñas y jóvenes, acordes a su nivel madurativo.

Las medidas remediales serán definidas por el Equipo de Convivencia Educativa, de las cuales se pueden aplicar, según corresponda:

a. Ayudar en horario de recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, por 3 días hábiles.

b. Apoyar a estudiantes de su curso en tutorías o reforzamiento de aprendizaje de acuerdo a sus aptitudes y características, durante 3 días hábiles.

c. Asignar tareas durante los recreos del almuerzo. Como por ejemplo: Encargado(a) de hojas, lápices, camisetas o árbitro en recreos entretenidos, por 3 días hábiles.

d. Realizar cuadernillo socioemocional como tarea en el hogar, en el plazo de 5 días hábiles.

e. Apoyo a enfermería, biblioteca y convivencia escolar, por 3 días hábiles.

f. Actualización de diario mural, realización de escenografías y paneles del establecimiento de acuerdo al calendario escolar, en jornadas fuera del horario de clases, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

El encargado de las supervisiones de las medidas remediales formativas será un representante del Equipo de Convivencia Escolar.

7. Derivación del alumno para atención del Equipo de Convivencia Educativa (7 anotaciones). Estas intervenciones pueden ser de carácter individual, grupal y/o familiar contemplando a distintos actores de la comunidad educativa. El Equipo de Convivencia Educativa, cuenta con actas de entrevistas y de seguimiento, para realizar entrevistas con apoderados y también con material impreso con temas como: “normas y límites”, “habilidades parentales/marentales”, “hábitos saludables”, “cómo abordar temáticas de sexualidad e identidad de género”, entre otros, con la finalidad de entregar herramientas a apoderados y adultos responsables de los estudiantes.

8. La reincidencia en el cometimiento de faltas luego del paso anterior, (8 anotaciones), será causal de Falta Grave (la aplicación de este punto se dará solamente en los casos justificados).

9. El estudiante no podrá participar en los talleres extra programáticos del establecimiento, habiendo acumulado 8 anotaciones de carácter leve en su registro del libro de clases.

Art. 100: Se entenderá por falta grave: “Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.”(Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar. MINEDUC, 2011).

Art. 101: Se considerarán Faltas Graves, entre otras las siguientes:

a. La reincidencia en el cometimiento de faltas leves luego de firmar la carta de cambio de actitud (la aplicación de este punto se dará solamente en los casos justificados).

b. No tener libreta de comunicaciones numerada.

c. Destruir o deteriorar intencionalmente las instalaciones, mobiliario y equipos didácticos y tecnológicos, así como causar daños a dependencias o bienes del colegio.

d. La copia en pruebas y la utilización de ayudas de memorias no autorizadas ("torpedos").

e. Entregar respuestas a compañeros durante el periodo que dure la evaluación, de forma verbal o escrita por cualquier medio.

f. El intercambio de material de evaluación (cambiarse pruebas para responder por otro).

g. Negarse a responder una evaluación. Como medida remedial inmediata se actuará según lo siguiente:

- El Docente motivará a realizar evaluación, por medio de conversación, donde el alumno podrá exponer su posición al respecto, sobre su negación.
- Si el alumno persiste en no responder la evaluación, debe dejar registro en libro de clases y comunicar a Encargada de Convivencia Educativa, quién deberá promover que el estudiante responda evaluación, realizando conversación con el estudiante, y posterior intervención a Psicóloga de Equipo de Convivencia Educativa, motivando el diálogo reflexivo y comprensivo hacia el estudiante, con el fin de que este responda instrumento de evaluación.
- h. Las faltas de respeto entre compañeros: romper o deteriorar objetos y útiles de otros, molestar de los más pequeños con amenazas verbales y/o con golpes.
- i. Las faltas de respeto a profesores(as), personal de servicio, administrativo, apoderados y visitas, tales como; insultos, gestos obscenos, conductas desafiantes.
- j. Provocar interrupciones constantes durante el desarrollo de una clase como: ser muy conversador(a) durante el desarrollo de ella, levantarse permanentemente de la silla, molestar a sus compañeros(as) y/o arrojar cualquier objeto durante el transcurso de la misma.
- k. Provocar desorden, conflictos o peleas durante el recreo.
- l. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; ya sea al proferir insultos, garabatos, hacer dibujos obscenos, realizar gestos groseros o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. El secundar o fomentar hechos o actitudes de indisciplina, dentro o fuera de la escuela, que alteren gravemente el normal funcionamiento del establecimiento o que atenten contra sus buenos principios.
- n. La manifiesta y radical desobediencia a profesores, personal y autoridades del colegio.
- o. Las fugas de clases, permaneciendo oculto en alguna de las dependencias al interior del establecimiento.
- p. Las fugas del establecimiento, durante cualquier momento del transcurso de la jornada escolar.
- q. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra circunstancia.
- r. Demostraciones con excesiva connotación sexual; tales como besos efusivos, caricias indebidas, ocultarse en lugares poco frecuentados u ocultos como también realizar actos de exhibicionismo, realizar tocaciones indebidas a su persona y/o a los demás.
- s. La difusión o tenencia de material pornográfico.
- t. La difusión o tenencia de material pornográfico infantil, sin importar la

fuentes o el medio en que se obtuvo dicho material.

u. Falsificar firmas o suplantar al Apoderado en cualquier forma.

Art. 102: De las medidas remediales de las Faltas Graves

1. Conversación reparadora con el profesor(a) que corresponda según asignatura en donde ocurrió el hecho, dejar registro en hoja de vida (Libro de Clases) del alumno sobre esta primera falta, entrevista realizada y acuerdos.

Se sugiere que esta conversación (entrevista) se realice en un espacio adecuado fuera del aula común. Posterior a ello, informar al Profesor Jefe.

2. Citación de Apoderado(a) por parte del profesor de asignatura y/o profesor jefe (2 anotaciones). Toma de conocimiento de las anotaciones por parte del apoderado, compromisos y acuerdos. Dejar registro en el libro de clases y en el cuaderno de entrevistas con temas tratados.

3. A la tercera anotación de carácter grave, se derivará al Equipo de Convivencia Educativa, para orientar las consecuencias de las acciones en las faltas graves cometidas.

4. Carta de compromiso “cambio de actitud” (4 anotaciones graves), a través de la Encargada de Convivencia Educativa.

5. Derivación de parte del profesor jefe o de asignatura, a dupla psicosocial para intervención y acompañamiento formativo, emocional y social (5 anotaciones graves). Junto con ello, no podrá participar en los talleres extra programáticos, habiendo acumulado 5 registros de faltas de carácter grave.

6. Suspensión de clases de 1 a 3 días, dependiendo de la agravante (6 anotaciones graves).

7. Independiente del cumplimiento de los pasos anteriores y dependiendo de la gravedad de su registro conductual, el alumno/a será suspendido nuevamente por un periodo de 5 días (7 anotaciones).

8. Si vuelve a reincidir en una octava anotación de connotación grave, apoderado deberá asistir a taller de habilidades parentales que fortalezcan su responsabilidad en cuanto a su rol formativo en la educación conductual de su pupilo.

9. Si vuelve a reincidir en una anotación de connotación grave, se deberá firmar la carta de condicionalidad de matrícula (9 anotaciones).

10. Ante conductas disruptivas de gravedad se informará al apoderado para que realice el retiro del alumno/a del establecimiento, por lo que resta de la jornada. *Este punto se aplicará entre los puntos anteriores, como medida cautelar.

Art. 103: Se entenderá por falta gravísima: “Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, como son: hurtos, daño físico, discriminación, tráfico de drogas, portar armas y usarlas, abuso sexual, acoso sexual y otras.”(Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. MINEDUC, 2011).

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos/as, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación de servicio educativo.

Art. 104: Se considerarán Faltas Gravísimas o Muy graves, entre las siguientes:

- Mantener una conducta gravemente nociva para los miembros de la comunidad escolar, de forma habitual, en lo que respecta a materia moral, social o disciplinaria (por considerarla como normal en su entorno social no escolar).

- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- Portar cualquier tipo de elemento corto punzante o con la apariencia de ser genuino, aun cuando no se haya hecho uso de ello.

- Portar cualquier tipo de arma de fuego o con apariencia de ser genuino, aun cuando no se haya hecho uso de ello.

- Utilizar cualquier tipo de objeto, no especificado como arma, para amenazar o agredir a otros. (ej.: palos, tijeras, bolsas, piedras, etc.)

- Formar amotinamientos dentro del establecimiento en contra de algún profesor, funcionario y/o alumno (a).

- Actitudes que atenten contra el prestigio de la comunidad educativa.

- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, injuriar, desprestigiar o burlarse de un alumno(a) de forma presencial con sus pares, Docentes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con acciones tales como: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas y cognitivas, ofensas, golpes o arrebatos de

materiales. Siendo realizadas estas acciones de forma individual o grupal de forma prolongada en el tiempo lo cual cree un estado de menoscabo e indefensión en el afectado (Bullying).

- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, injuriar, desprestigiar o burlarse de un compañero (a), Docente o cualquier miembro de la comunidad educativa del Establecimiento, a través de cualquier medio tecnológico, red social y/o plataforma virtual. Siendo realizadas estas acciones de forma individual o grupal, de forma prolongada en el tiempo, lo cual cree un estado de menoscabo e indefensión en el afectado (CyberBullying).

- Grabar, exhibir, transmitir y/o difundir por cualquier medio (impreso o tecnológico), cualquier conducta de maltrato escolar; ya sea con fotos, videos, audios, textos o la combinación de dos o más formas mencionadas.

- Realizar acoso o ataques de connotación sexual.

- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas y/o cigarros ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, como también encontrarse bajo sus efectos.

- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir sustancias ilícitas ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, como también encontrarse bajo sus efectos.

- Robar y/o hurtar cualquier tipo de especie o dinero, tanto a otro miembro del establecimiento como al establecimiento en sí.

- Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del Colegio

- Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a personas.

Art. 105: De las Medidas Remediales de las Faltas Gravísimas o Muy graves:

-El Director en conjunto con la/el Encargada/o de Convivencia Educativa deberán recabar los antecedentes, mediante entrevistas a los involucrados, si es que correspondiere, en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere o fuese víctima en alguna conducta muy grave o gravísima establecida como tal en el presente reglamento interno, o que afecte gravemente la Convivencia Escolar dentro de la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aula Segura (mencionada anteriormente).

-Se realiza derivación a Dupla Psicosocial de Convivencia Escolar, quien deberá realizar un plan de tratamiento integral para el estudiante.

-Paralelamente a lo anterior, el Director tendrá la facultad de suspender por un periodo máximo de 10 días hábiles, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento de investigación (sólo si fuese necesario), a los alumnos/as y/o miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas en el presente reglamento interno y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

-Esta decisión u otra, junto a sus fundamentos, deberá ser registrada por escrito e informada al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado, según corresponda en el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

- El apoderado será citado(a) a la oficina de convivencia escolar para recibir folletos informativos de habilidades parentales que fortalezcan su responsabilidad en cuanto a su rol formativo en la educación conductual de su pupilo(a).

-El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

-Se realizarán los informes correspondientes para dejar respaldo en el establecimiento y enviar copia a Dupla Psico-Social (SLEP).

-Se informará y solicitará apoyo a Dupla Psico-Social (SLEP) y a su Departamento Jurídico, en caso de ser necesario. Junto con la derivación correspondiente a redes de apoyo existentes dependiendo de la situación (Tribunal, PDI, CESFAM, OPD, entre otras.)

*Ante conductas disruptivas de carácter gravísimo o muy grave, se informará al apoderado para que realice el retiro del alumno/a del establecimiento, por lo que resta de la jornada. Este punto se aplicará entre los puntos anteriores, como medida cautelar

**El estudiante no podrá participar en los talleres extraprogramáticos, habiendo cometido faltas que sean consideradas muy graves o gravísimas.

Cabe señalar también, que se cancelará la matrícula para el próximo año escolar cuando se hayan cumplido todos los pasos anteriormente descritos en el presente reglamento interno;

- o Llamado de atención al alumno y conversación.
- o Citación apoderado.
- o Derivación con dupla psicosocial
- o Firma de carta de compromiso “cambio de actitud”.
- o Primera suspensión.

- o Segunda suspensión.
- o Asistencia a taller de habilidades parentales de parte del apoderado o adulto responsable.
- o Derivación a redes de apoyo.
- o Firma Carta de Condicionalidad de Matrícula

IMPORTANTE: Es preciso entender que, las faltas consideradas Gravísimas o muy Graves, al consistir en Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, no consideran medidas de resolución de conflictos como mediación o acuerdos por parte del establecimiento, ya que dichas instancias son consideradas en conflictos en los que se han vulnerado derechos, se han propiciado actitudes de ABUSO sobre terceros.

Art. 106: Se considerarán Atenuantes y agravantes de las Medidas remediales:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Atenuantes de las Medidas remediales:

- a. Buena conducta anterior.
- b. Reconocer oportunamente participación en los hechos y presentar disculpas correspondientes.
- c. Haber sido inducido u obligado a cometer falta por algún compañero(a).
- d. Gestionar voluntariamente después de haber cometido la falta, la disminución de sus consecuencias.

Agravantes de las Medidas remediales:

- a. Ser reincidente en la comisión de faltas.
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. La gravedad del hecho y el impacto que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- d. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él (ella).
- e. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas (manipulación de otras personas para perpetrar el hecho en cuestión).
- f. El haber colocado, al sujeto pasivo de la falta, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica (amenazar a otros).

- g. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.

Art. 107: de las Medidas Remediales Formativas:

Este tipo de sanciones están destinadas a apoyar o reemplazar las medidas remediales mencionadas anteriormente, sólo en el caso de que la falta cometida, no tuviera como consecuencia a 3^{ros} perjudicados, esto excluye, cualquier tipo de conflicto, o abuso a un 3^{ro} (Aplicable sólo en el caso de faltas leves y como acompañamiento a faltas graves y gravísimas).

Estas medidas remediales pueden implicar alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal:

- a. Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, por 3 días hábiles.
- b. Apoyar a estudiantes de su curso en tutorías o reforzamiento de aprendizaje de acuerdo a sus aptitudes y características, durante 3 días hábiles.
- c. Asignar tareas durante los recreos del almuerzo. Como por ejemplo: Encargado(a) de hojas, lápices, camisetas o árbitro en recreos entretenidos, por 3 días hábiles.
- d. Realizar cuadernillo socioemocional como tarea en el hogar, en el plazo de 5 días hábiles.
- e. Apoyo a enfermería, biblioteca y convivencia escolar, por 3 días hábiles.
- f. Actualización de diario mural, realización de escenografías y paneles del establecimiento de acuerdo al calendario escolar, en jornadas fuera del horario de clases, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

El encargado de las supervisiones de las medidas remediales formativas será un representante del Equipo de Convivencia Escolar.

· Importante: Hay que tener en cuenta que estas medidas deben ser equivalentes a la falta y, para cumplir su función de formativas, deben ser voluntarias, por lo que se debe dar a elegir al alumno en cuestión, entre ésta y la sanción correspondiente a su falta mencionada anteriormente.

Art. 108: De las Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos.

Las técnicas de resolución pacífica de conflicto, están destinadas a las faltas graves, ya que estas, están hechas para mediar situaciones de conflicto entre dos o más personas (recordar que este tipo de conflicto no está entre las faltas leves), conflicto que tiene que tener como característica, el que no exista el abuso de fuerza o poder, ya que estas técnicas no están destinadas para sancionar ningún tipo de abuso, por lo que tampoco se utilizarían estas técnicas en las faltas gravísimas. Estas Técnicas son:

- LA NEGOCIACIÓN: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor, un estudiante), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder de una de las partes.
- LA MEDIACIÓN: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de persona, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.
- EL ARBITRAJE: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

IMPORTANTE: Es importante conducir a las partes involucradas en el conflicto a la reconciliación, lo que dedica atención a la mejora de la relación entre las partes. El diálogo es una herramienta básica. También la reparación con respecto a la persona que ha sufrido el daño favorece una reparación directa a la víctima, quien no experimentará sentimiento de indefensión ni frustración.

Art. 109: De las medidas reparatorias:

Estas están destinadas, a que el alumno que cometió la falta, pueda restituir el daño hecho tanto a un 3^{er}o, como al establecimiento en sí, siempre que esto sea voluntario, ya que de ser obligatorio, pierde el sentido de la misma, el cual es que una de las partes se haga responsable y asuma las consecuencias de sus acciones, lo cual fomenta el crecimiento personal. Estas medidas son:

- Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado: restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño causado fue destruir un bien de un 3^{ro} o si fue algún comentario mal intencionado.

- Servicio en beneficio de la Comunidad: Implica la prestación de un servicio a la comunidad que ha sido dañada. Esta medida, al igual que la anterior, debe ser proporcional y estar relacionada con el daño hecho. Ejemplo, si el alumno rayó un muro, podrá pintarlo y volver a dejarlo como antes, facilitando las herramientas o materiales para esto, el establecimiento.

TIPO DE MEDIDAS REMEDIALES QUE NO SE PUEDE APLICAR

Existen castigos que no pueden aplicarse ni por carecer de función formativa, o por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

- Castigos físicos.
- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
- No se puede devolver estudiantes a la casa, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
- Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
- Retener los documentos académicos o aplicar otra sanción a los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o

apoderados con el establecimiento. (Art. 11º LGE).

Art. 110: Del derecho a apelar.

Apelaciones del Alumno(a):

Todo alumno o alumna tendrá derecho de apelación según las siguientes indicaciones:

1. Podrá apelar en forma verbal ante la persona que registró la observación, en un plazo de 12 horas, a contar del momento que se registró la observación.
2. En caso de inconformidad, podrá apelar ante la Dirección en forma verbal dentro de un plazo de 24 horas desde el momento que se registró la observación o hecho.
3. Si no es de conformidad de parte del afectado la resolución tomada según el Reglamento, podrá apelar en forma escrita en un plazo no superior a 36 horas desde que se registró la observación o hecho, ante el Consejo General de Profesores, sometiéndose a la disposición que éste estipule, considerando el Reglamento de convivencia del establecimiento.
4. Finalmente podrá apelar ante autoridades superiores de educación.

Apelaciones del Padre o Apoderado.

El Padre o Apoderado, en caso de inconformidad ante algún proceder disciplinario aplicado a su hijo(a) o pupilo(a), tendrá las siguientes instancias de apelación:

1. Podrá apelar en forma verbal ante la persona que registró la observación, en un plazo de 12 horas, a contar del momento que se registró la observación.
2. En caso de inconformidad, podrá apelar ante la Dirección en forma escrita dentro de un plazo de 24 horas desde el momento que se registró la observación o hecho.
3. Si no es de conformidad de parte del afectado la resolución tomada según el Reglamento, podrá apelar en forma escrita en un plazo no superior a 36 horas desde que se registró la observación o hecho, ante el Consejo General de Profesores, sometiéndose a la disposición que éste estipule, considerando el Reglamento Interno del establecimiento.
4. En el caso de no quedar resuelto el problema en las instancias anteriores podrá recurrir a instancias superiores del servicio.

Apelaciones de los Administrativos, Docentes y/o Asistentes de la educación.

Los Administrativos, Docentes y/o Asistentes de la educación, en caso de inconformidad ante algún proceder disciplinario aplicado, tendrá las siguientes instancias de apelación:

1. Podrá apelar en forma verbal ante la persona que registró la

observación, en un plazo de 12 horas, a contar del momento en que se registró la observación.

2. En caso de inconformidad, podrá apelar ante la Dirección en forma escrita dentro de un plazo de 24 horas desde el momento que se registró la observación o hecho.

3. Si no es de conformidad de parte del afectado la resolución tomada según el Reglamento, podrá apelar en forma escrita en un plazo no superior a 36 horas desde que se registró la observación o hecho, ante el Consejo General de Profesores, sometiéndose a la disposición que éste estipule, considerando el Reglamento Interno del establecimiento.

4. En el caso de no quedar resuelto el problema en las instancias anteriores podrá recurrir a instancias superiores del servicio.

Art.111. Normas fuera del establecimiento:

El establecimiento entiende que fuera del perímetro del Colegio, no puede regular las conductas sociales de los alumnos, pero, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplican en el establecimiento educacional.

1.- Tanto las salidas y actividades escolares fuera del establecimiento como las actividades realizadas dentro de la escuela fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad escolar, por lo cual se aplica la misma normativa que se utiliza internamente en el establecimiento.

2.- El comportamiento de un alumno debe estar acorde a las explicitadas en las Normas de Convivencia, tanto dentro del establecimiento como fuera de él. El no hacerlo constituye una falta de autenticidad, y falta de adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

3. Aquellas actitudes que contravengan los fundamentos valóricos del establecimiento, que se registren fuera de él y que representen un menoscabo para la imagen del establecimiento, podrán ser sancionadas por la Dirección del Establecimiento con cualquiera de las medidas señaladas en el punto de sanciones de Normas de Convivencia.

Art. 112: Denuncias.

El Director, docentes, asistentes de la educación y personal de servicios menores, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, acosos o abusos sexuales, discriminación de género, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

Art. 113: del protocolo de actuación general frente a las faltas.

El protocolo a seguir frente a una falta será el siguiente:

- a. Entrevista personal y formal del estudiante con el profesor(a) en cuya clase o circunstancia se originan los hechos para escuchar al estudiante, para que este defina sus responsabilidades y decidir en conjunto, vías de superación del conflicto.
- b. Profesor jefe y/o de asignatura cita al apoderado y el estudiante involucrado para que este último asuma responsabilidad y consecuencias de los hechos y compromiso de solución y/o cambios.
- c. En caso de inasistencia injustificada de los padres y/o apoderados a la reunión citada, se programará una nueva fecha y en caso de una inasistencia injustificada, el colegio adoptará las medidas que estime pertinente, entendiéndose que existe falta de interés en solucionar el conflicto por parte de los padres y/o apoderados.

El protocolo en base a las faltas será:

- a. Si la falta es leve, lo primero será la amonestación verbal y el diálogo reflexivo, esto puede ir sumado a la medida remedial pertinente para las faltas leves.
- b. Si la falta es de carácter grave, en donde exista un conflicto entre dos o más actores, se procederá a aplicar las técnicas de resolución de conflictos. Hay que tener en cuenta que esta fase, necesita de la voluntad de todas las partes.
- c. Si la instancia anterior, no cumple su función o no se puede realizar, se le ofrecerá al alumno que cometió la falta, la opción de realizar alguna medida reparatoria, si no accede a esta, se le aplicará la medida remedial estipulada para las faltas graves, que decida el Director.
- d. Si la falta es de carácter grave, en donde NO existe un conflicto con un tercero, se le ofrecerá al alumno la opción de una medida remedial formativa equivalente a su falta, esta es de carácter opcional, si el alumno no quiere esta medida remedial, se le aplicará la sanción atingente a su falta.

- e. Si la acción es de carácter gravísima, en donde existe un abuso, ya sea de poder o de fuerza en contra de otro, se aplicará la medida remedial estipulada para faltas gravísimas.
- f. Si la acción es de carácter gravísima, pero no se ve afectado un tercero directamente, pero sí la buena convivencia en sí (como el encontrar a un alumno con algún tipo de arma), también, se aplicará la medida remedial estipulada, de manera inmediata.
- g. Ante cualquier medida remedial, el alumno o cualquier actor de la comunidad educativa, tiene derecho a apelación.
- h. Se procederá a imposibilitar la participación de los estudiantes a los talleres extraprogramáticos de acuerdo a lo estipulado en las medidas remediales de acuerdo a la tipificación de las faltas cometidas.
- i. Ante cualquier falta gravísima que involucre Violencia Escolar, Acoso Escolar o Bullying, así como Vulneración de Derechos, remitirse a ANEXOS de Protocolos de Actuación ante dichos casos.

II. DE LAS FALTAS DE LOS FUNCIONARIOS, PADRES, APODERADOS Y/O TUTORES DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS MEDIDAS REMEDIALES.

Art. 114: Se considerarán faltas de los funcionarios, padres, apoderados y/o tutores, las siguientes:

- a. No cumplen con sus deberes estipulados en este manual.
- b. No respeta los derechos de alguno de los estamentos del establecimiento (funcionarios, alumnos y apoderados).
- c. Cuando un funcionario, padre, apoderado y/o tutor ejerza cualquier tipo de daño, ya sea físico, verbal, psicológico u omisión, en contra de cualquier otro actor de la comunidad educativa (funcionarios, alumnos y apoderados).

Art. 115: Del procedimiento de actuación:

Si se da una de las conductas mencionadas anteriormente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Diálogo reflexivo, del Director junto con el funcionario, padre, apoderado y/o tutor que realizó la falta, con tal de que se dé cuenta de su error, y aclarar la situación.

En esta instancia se entregan orientaciones al funcionario, padre, apoderado y/o tutor que realizó la falta respecto a su actuar en futuras situaciones.

- b. De ocurrir por segunda vez una situación similar o el funcionario, padre, apoderado y/o tutor en cuestión, se realizará una amonestación verbal por parte del Director, esto se realizará en una reunión privada.

En ambas instancias debe quedar registro escrito del procedimiento según indica protocolo.

c. Si la conducta vuelve a ocurrir después de las dos instancias anteriores, se enviará un oficio a La SLEP, informando la situación, estos últimos serán los encargados de tomar las medidas que encuentren pertinentes.

c.1) En caso de que fuese el padre, apoderado y/o tutor el que incurra nuevamente en la falta, éste perderá el derecho de ser el representante legal de su pupilo(a) en el establecimiento.

d. Si la falta del funcionario, padre, apoderado y/o tutor es constitutiva de delito, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, respetando lo estipulado en el art. 175 letra e y art. 176 del Código Procesal Penal.

III. DE LAS NORMAS DE ASISTENCIA Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 116: De la asistencia.

Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, La Dirección del Establecimiento, y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 5° Año, con porcentajes inferiores de asistencia. En el segundo ciclo, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores, por medio de solicitud escrita que debe entregar el apoderado al establecimiento, manifestando el petitorio para resolver la promoción de curso de su pólipo(a).

Art. 117 Del Uniforme Escolar.

La escuela se reserva el derecho a exigir el uso del uniforme escolar como también del buzo, según el grado de vulnerabilidad social de su alumnado. Los estudiantes deberán caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, cumpliendo en todo momento con las disposiciones relativas a la presentación personal y al uso correcto de un atuendo adecuado al contexto escolar. Si el establecimiento así lo exigiere, es responsabilidad de los apoderados y alumnos, que estos asistan con su uniforme institucional correspondiente, y el buzo del establecimiento cuando corresponda o en las situaciones autorizadas por el Director.

IV. DE LAS NORMAS DEL CUIDADO DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y MATERIALES DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 118: La responsabilidad de cuidar los recursos físicos y materiales.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar cuidar los recursos físicos y materiales del Establecimiento. Cada curso dejará la sala limpia y ordenada al término de cada período de trabajo.

Art. 119: Los deterioros de bienes muebles e inmuebles.

Los alumnos(as) cuidarán el mobiliario y toda dependencia del Establecimiento (Sala de clases, pasillos, baños, biblioteca, comedor y otras), absteniéndose de rayar y dañar bancos, mesas, paredes, diarios murales, baños, textos de estudio de las clases, etc. y deben utilizar racionalmente los bienes, muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio común del establecimiento, evitando perjuicio o deterioros.

V. Artículo 120 DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN EL ESTABLECIMIENTO:

La continuidad de estudios.

No se podrá sancionar, impedir o restringir la continuidad de estudio a alumnos o alumnas que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas del establecimiento. (Decreto Supremo N°79/2004 del Mineduc sobre alumnas madres y embarazadas).

a. “El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso”. (Ley Constitucional N° 19.688 del 30/08/2000).

b. El establecimiento dará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente al Hospital o Posta para los controles médicos que sean necesarios.

c. Las alumnas en estado de embarazo, según orientaciones médicas, podrán ser evaluadas en forma diferenciada en la asignatura de Educación Física.

2. Los estudiantes en situación de riesgo social, participantes en programas de apoyo social, tendrán apoyo especial para poder retenerlos en el sistema.

3. No se podrá establecer la sanción de no renovación de matrícula para los alumnos de enseñanza básica y/o media por repitencia. Los alumnos(as) tienen derecho a repetir en un mismo establecimiento una vez en básica y otra en media (D.F.L. N°2 del año 2009, en su artículo 11 inciso 6°).

4. No se podrá establecer sanciones como suspensión y/o expulsión de

alumnos(as), durante la vigencia del año escolar, por razones que se deriven de la situación socioeconómica de ellos o de su rendimiento escolar. (D.F.L. N°2 del año 2009, art.46 letra f)

5. No se podrá establecer normas que impidan o restrinjan la libertad de culto (Decreto Supremo N°924/1993 y la ley N° 19.638 sobre libertad de cultos).

6. No se podrá establecer normas que impidan o restrinjan el ingreso o permanencia de alumnos(as) con problemas de salud como VIH, Sida y/o Epilepsia. (Circular N°875/1994 del Mineduc).

7. No se podrá establecer normas que impidan o restrinjan el ingreso o permanencia de alumnos(as) por su origen racial u/o Nacionalidad. (Instructivo 07/1008 de 2005 y 1777/2008 de Mineduc).

8. No se podrá exigir notas mínimas de permanencia para alumnos(as) entre los niveles Kínder y 6° Básico. (D.F.L. N° 2 del año 2009, en su artículo 11 inciso 5°).

9. No se podrá aplicar medidas contra los alumnos(as) tales como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar u otras que no tengan un fundamento racional de salud o educativo debidamente acreditado. (D.F.L. N°2 del año 2009, en su artículo 10 letra a).

VI. DE LOS VIAJES DE ESTUDIOS. Art. 121: los viajes de estudios.

Se entenderá por “Viaje de Estudios” las actividades educativas que se realicen dentro del territorio nacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos sociales, culturales y cívicos de la vida de la región y del país, y que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1° Decreto N°2822 de 18 de Agosto de 1970 del Ministerio de Educación).

Se podrá otorgar autorización a viajes de estudios siempre que en su realización participe a lo menos un docente por cada 45 alumnos. (Artículo 2° Decreto 2822/70). Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación no podrán acogerse al Decreto N°313/72.

Los profesores entregarán con antelación a los Alumnos una Autorización que deberá ser firmada por su apoderado.

a. Los Alumnos(as) deberán salir con su buzo o uniforme institucional, según corresponda a la actividad.

b. Los profesores(as) encargados de la actividad explicitarán las normas a los alumnos para cada salida.

c. Todos los alumnos(as) deberán respetar los horarios establecidos en la Autorización (salida y regreso).

d. Ningún alumno(a) podrá regresar por su cuenta o bajarse del transporte en el camino de ida o regreso, salvo que el apoderado los autorice por escrito.

e. En el caso de que el alumno(a) no ingrese a las actividades programadas,

será considerado como inasistencia a la respectiva hora de clases, debiendo ser justificado personalmente por el apoderado titular en UTP.

Ante salidas programadas se anexa instructivo de “Normas y procedimientos de salidas pedagógicas”.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 122: Sobre ausencia de reglamentación.

En los casos en que no exista una reglamentación institucional específica para algún asunto que afecte a estudiantes, apoderados y funcionarios, el Director del establecimiento queda facultado para resolver cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento, en tanto se apegue al derecho, rigiéndose en las disposiciones de Ley aplicables al caso.

Art. 123: Sobre su vigencia.

El presente Reglamento Interno, en conocimiento del Ministerio de Educación, tendrá una vigencia anual, pero se entenderá prorrogado automáticamente en la ausencia de observaciones que efectúe la Comunidad Educativa representada por cada estamento en el Consejo Escolar.

Art. 124: Sobre su difusión.

El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa y tomarán conocimiento de este todos los actores de dicha unidad:

Los padres recibirán en forma física el reglamento y firmarán en hoja de matrícula su recepción; los estudiantes recibirán información permanente del contenido del reglamento a través de talleres de formación transversal.

Los profesores y asistentes de la educación lo recibirán mediante copia física de aspectos centrales y copia original en secretaría. La comunidad en general puede consultarlo en página web del establecimiento y/o por medio de secretaría.

Firma estas normas internas, en representación de la comunidad escolar el Sr. Wilson Zambrano Torres, Director "Escuela Artística Barrio Estación".

Wilson Zambrano Torres

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2025

ESCUELA ARTÍSTICA BARRIO ESTACIÓN

COMUNA DE CAUQUENES

ANTECEDENTES

El Establecimiento nace de la fusión de las escuelas N°8 de mujeres y N° 12 de hombres el año 1951 ubicado en el sector sur de la ciudad de Cauquenes junto a la ruta Los Conquistadores, dentro del Barrio Estación, considerado uno de los mayores crecimientos poblacionales donde se concentra el 25% de la población comunal.

VISIÓN

La Escuela Artística Barrio Estación desea ser reconocida por promover la formación de alumnos y alumnas de manera integral, potenciando el desarrollo de habilidades artísticas y deportivas e incorporándolas al sistema de educación formal, amparados en la ética y valores morales como el respeto, la responsabilidad y la tolerancia, que les garantice oportunidades en su proyecto de vida.

MISIÓN

La Escuela Artística Barrio estación, ubicada al sureste de Cauquenes, forma alumnos y alumnas desde Pre Kínder hasta 8° año básico, en un medio inclusivo, que no solo integra el desarrollo del talento artístico como una manera de cultivar sus aptitudes para apreciar y disfrutar del mundo que les rodea, sino también, de ampliar su perspectiva para enfrentarse a nuevos problemas; articulando los saberes con la formación general de modalidad Humanística-Científica del currículo nacional, mejorando los resultados académicos, la convivencia escolar y el desarrollo afectivo psicosocial de los estudiantes.

Fundamentos

Art. 1: Normativa Internacional

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

b) Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no

discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

Normativa Nacional

a) Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

b) Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

c) Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

d) Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario. Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.

e) Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con RO, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

f) Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

g) Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

h) Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.

i) DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener RO un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

j) Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

k) Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia: este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberá contar un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.

l) Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.

a. Decreto Supremo N° 977, Salud, establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos, que debe considerarse espacialmente en establecimientos educacionales donde se prepara alimentación para los párvulos.

I.1 PRINCIPIOS Inspiradores

Art. 2: Principios que permiten inspirarse en la creación del reglamento interno, los cuales están contenidos en el artículo 3° del decreto con Fuerza de Ley n°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370. Ley general de Educación, mientras que otros recepcionados en el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

a. Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no

se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

b. Niños y Niñas Sujetos de Derecho

Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban.

Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas.

Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

c. Interés Superior del Niño

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos.

Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

d. Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando "los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior"⁷ El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

e. No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

f. Equidad de Género

Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

g. Participación

El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

h. Interculturalidad

Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

II. OBJETIVOS

El siguiente reglamento interno tiene como finalidad ordenar un conjunto de normas técnicas y administrativas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculación de los distintos estamentos de la Escuela y los derechos y deberes de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar la calidad de la educación; a través de las siguientes normas:

- a. Ordenar la estructura, determinando las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la unidad educativa para aclarar roles y funciones.
- b. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo personal y social.
- c. Contribuir a crear las condiciones técnico- pedagógico y administrativa que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del Establecimiento con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.

d. Fomentar y mantener una buena relación entre establecimiento y la comunidad del sector en función del logro de los objetivos propuestos en nuestro PEI.

e. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

III. CONCEPTOS

APODERADO TITULAR: Es el adulto mayor de edad, que asume legalmente la representación de un alumno(a), y tiene deberes y derechos expresados en este Reglamento. Este Apoderado Titular deberá nombrar a un apoderado suplente, que quedará registrado en la hoja de matrícula.

APODERADO SUPLENTE: Es la persona mayor de edad, autorizada expresamente y por escrito por el Apoderado Titular para representarlo en caso necesario.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Se denominan Asistentes Educativos profesionales y no profesionales, a aquellos funcionarios que no pertenecen al estamento Docente y cumplen labores de apoyo al proceso educativo.

CLIMA ESCOLAR: Es la creación de un ambiente propio para el aprendizaje, donde se trata de manejar o modificar un conjunto de variables y/o condiciones para mejorar el ambiente de relaciones o interrelaciones, siendo el producto y fruto de la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia en el aula, en los recreos, en el deporte, en los actos oficiales, donde los adultos tienen una responsabilidad central ya que se constituyen en modelos para niños, niñas y jóvenes.

COMUNIDAD EDUCATIVA: se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educativo.

CONFLICTO ESCOLAR: desencuentro eventual entre dos alumnos(as) o integrantes de la comunidad educativa (discuten o pelean), antagonismo que se produce de manera abierta, no existiendo un desequilibrio de poder entre las partes enfrentadas.

CONSEJO ESCOLAR: Organismo integrado por el sostenedor, un representante de los Profesores, un representante del Centro General de Padres, un representante del Centro de Alumnos(as), un representante de los Asistentes Educativos, y la Directora del Colegio, como presidente de dicho Consejo. Es el órgano encargado de dar resolución a situaciones de conflicto entre miembros de la comunidad escolar, en casos de alta complejidad, posterior a la investigación realizada por el/la Encargado/a de Convivencia, a través de un protocolo de actuación estipulado en el presente Reglamento.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Se refiere a la capacidad o disposición que tienen los miembros de la comunidad educativa para relacionarse e interrelacionarse entre sí. Hablar de convivencia escolar es referirse a la formación ciudadana, de allí que la convivencia escolar sea un aprendizaje.

DISCRIMINACIÓN: Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o referencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos

humanos y libertades fundamentales de todas las personas (Comité DD.HH. - Naciones Unidas).

MALTRATO: Se entiende como todos aquellos actos de violencia FÍSICA, SEXUAL o EMOCIONAL, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que cometen en contra de niños/as, adolescentes o adultos, de manera habitual u ocasional.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: SE COMPRENDEN COMO AQUELLAS NORMATIVAS QUE CONSTITUYEN UN INSTRUMENTO DE ORDEN Y ORGANIZACIÓN, EL CUAL DEBE SER COMPARTIDO POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA, ES DECIR, NIÑOS/AS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PADRES Y APODERADOS.

HIGIENE Y SALUD: ESTE CONCEPTO SE ENTIENDE COMO UN HÁBITO DE CUIDADO QUE LAS PERSONAS SE DAN A SÍ MISMOS, EL CUAL DURANTE LA PRIMERA INFANCIA DEPENDE PRINCIPALMENTE DE LOS PADRES Y APODERADOS, DADO QUE, EL DESCUIDO EN LA HIGIENE Y SALUD DE LOS NIÑOS/AS PROVOCA ALTERACIONES EN EL ORGANISMO.

SEGURIDAD: ESTE CONCEPTO REPRESENTA PRINCIPALMENTE EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS NIÑOS/AS, DADO QUE A TRAVÉS DE ÉSTE SE FORTALECEN CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES, LOS CUALES EN DEFINITIVA POTENCIAN DE MANERA POSITIVA EL CRECIMIENTO DE ÉSTOS.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

IV.1 NORMATIVA INTERNA PARA PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA.

Por su parte, La Ley General de Educación representa el marco para una nueva institucionalidad de la educación en Chile. Deroga la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) en lo referente a la educación general básica y media (mantiene la normativa respecto a la educación superior). Establece principios y obligaciones, y promueve cambios en la manera en que los niños de nuestro país serán educados.

A su vez, La Ley 20.845, que corresponde a la Ley de Inclusión, tiene como principios la no discriminación arbitraria, que implica la inclusión e integración en los establecimientos educacionales.

En la gratuidad progresiva en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado.

En la dignidad del ser humano y su educación integral.

Se consideran además otros principios como el de la diversidad, flexibilidad, responsabilidad de estudiantes, padres y apoderados y sustentabilidad.

Art. 3: El apoderado del alumno o alumna que se matricule en la escuela deberá ser el padre o la madre o el tutor, previo análisis de los documentos legales que den cuenta de tal condición.

Art. 4: Se aceptará como tutor, en casos especiales y debidamente comprobados ante una Asistente Social la persona responsable del alumno(a) la cual deberá cumplir con:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Idoneidad de acuerdo al rol que se ejercerá, es decir, que su conducta ética – moral, sea compatible con el ejercicio de esta responsabilidad, de lo cual se desprende que el apoderado no deberá presentar conductas o prácticas reñidas con la ley.

Art. 5: Además del apoderado titular deberá existir un apoderado suplente quién debe ser mayor de edad y contar con las características idóneas para asumir esta responsabilidad.

Art. 6: Perderá la calidad de apoderado titular o suplente quienes no cumplan con la idoneidad mencionada en este Reglamento y/o quienes **mantengan conductas confrontacionales, poco éticas o reñidas con la verdad con algún miembro de la Institución Educacional, así como también, en contra del Establecimiento mismo. Además si existiesen 3 ausencias del apoderado ya sean justificadas o injustificadas, como a, reunión de apoderados, atención de apoderados y/o alguna citación del Equipo de Convivencia Escolar, PIE o Dirección. Ante esto La Dirección del Establecimiento podrá proponer/sugerir el cambio de Apoderado.**

Art. 7: Es deber de la Escuela, ante el Gobierno de Chile en la legalidad vigente, velar por el bienestar de los alumnos y alumnas, lo antes señalado obliga al personal del Establecimiento a denunciar situaciones de desamparo de los Padres a la Dirección quién evaluará la situación e informará a la autoridad pertinente.

IV. 2 DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Art. 8: Tienen derecho a que sus hijos reciban una educación formal, de acuerdo a su edad y nivel.

Art. 9: Ser tratados en forma igualitaria y en términos de equidad cada vez que se encuentren dentro de la comunidad educativa.

Art. 10: Recibir orientaciones, en reuniones de padres y apoderados, talleres o bien en otras instancias en las que el colegio convoque, que les permita desarrollar su rol formador frente a sus hijos.

Art. 11: Ser informados del Convenio de Igualdad de Oportunidades y acciones de ámbito convivencia del Plan de Mejoramiento SEP, los horarios de las reuniones de padres y apoderados, horarios de atención de profesores del establecimiento, estrategias de aprendizajes, u otras metodologías de trabajo en bien del desarrollo y crecimiento del alumno(a).

Art. 12: Conocer normas y reglamentos que rigen el colegio.

Art. 13: Ser escuchado y atendido en las ocasiones que lo amerite (Horario atención de apoderados en el caso de profesores y disponibilidad de horario de Equipo Directivo). Por ningún motivo serán atendidos en horarios de clase del profesor ni cuando el equipo directivo se encuentre en reunión.

Art. 14: Integrar los Micro – Centros de cada curso, así como también el Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento.

Art. 15: Recibir toda la documentación necesaria de su pupilo y cuya información legal exista en la escuela.

Art. 16: Respetar y ser respetado como persona.

Art. 17: Tener derecho a voz y voto en las Asambleas de Padres y Apoderados.

Art. 18: Recibir la cuenta pública anual del Establecimiento.

IV.3 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Art. 19: Asistir a las reuniones de apoderados, atención de apoderados, citaciones formales por parte del establecimiento, si no es posible deben:

- a. Enviar al apoderado suplente.
- b. Justificar con antelación con Educadora, Equipo de Convivencia Escolar. Esta justificación será de forma presencial y previa a las citaciones correspondientes. Dejar registro en asistencia a reunión de apoderados con letra "J" en caso justifica.
- c. En caso de inasistencia, concurrir a entrevista con el profesor jefe (en la atención de Apoderados más próxima).
- d) Será el inspector(a) a cargo de la subvención de los cursos, el responsable de supervisar la asistencia de padres y apoderados a las reuniones e informar al profesor jefe, para proceder con lo expuesto en el ART. 20.

Art. 20: En caso de 3 ausencias a reunión de apoderados, atención de apoderados y/o citaciones formales por el establecimiento, el director será el encargado de entrevistarse con el apoderado, manifestar el incumplimiento de deberes y dar una oportunidad más para remediar las faltas. De no cumplirse lo anteriormente señalado, El Director del establecimiento sugerirá cambio de apoderado.

Art. 21: Preocuparse y ocuparse de la presentación personal e higiene de sus hijos (as), y que asistan a clases con los útiles escolares necesarios, incluyendo la libreta de comunicaciones.

Art. 22: Mantener actualizados los datos personales en el Establecimiento, para optimizar los canales de comunicación.

Art. 23: Colabora y participa en el Aprendizaje de sus hijos (as), previas indicaciones de la Educadora, Profesores de asignatura y/o Profesores del Programa de Integración Escolar.

Art. 24: Respeta las normas del establecimiento y las Leyes estipuladas en Artículo 1º de este reglamento, principalmente buen trato con todo el personal, alumnos, alumnas y apoderados.

Art. 25: Es responsable de dejar y retirar a su hijo o hija del establecimiento, respetando los horarios establecidos y evitando que su pupilo pierda clases por asuntos personales o atrasos.

Art. 26: Se preocupa del buen uso del tiempo libre de sus hijos.

Art. 27: Refuerza en sus hijos los valores institucionales: respeto, responsabilidad, solidaridad, equidad, justicia y tolerancia, hábitos, buenos modales y vocabulario adecuado.

Art. 28: Justifica personalmente las inasistencias a clases de su hijo(a) o pupilo(a) al día siguiente de la inasistencia.

Art. 29: Respeta el horario de atención estipulado para padres y/o apoderados, fijados por la Unidad Educativa.

Art. 30: No ingresar a las aulas en períodos de clases.

Art. 31: Todos los apoderados de la Escuela tendrán la responsabilidad de apoyar y organizar las actividades extra-programáticas consideradas en el calendario escolar de acuerdo a las orientaciones o lineamientos establecidos por la Unidad Educativa.

Art. 32: Asistir sin niños y/o estudiantes a reuniones de padres y apoderados. Esta disposición es con el objetivo de prevenir algún tipo de accidente. En caso de fuerza mayor y autorizado por dirección previamente, el estudiante deberá mantenerse dentro de la sala de clases donde se realiza dicha reunión. Cabe señalar que el establecimiento no cuenta con personal para el cuidado de los estudiantes en este horario

Art.33: Informa a su Educadora del nivel o Director de cualquier situación que presente el alumno(a), sea enfermedad, accidente, otros.

Art. 34: Informar oportunamente a la Educadora del nivel y/o al Equipo de Convivencia Escolar si existiesen causas judiciales que involucren al estudiante y al colegio, presentando documentos legales.

Art. 35: Responder oportunamente a todo daño ocasionado por su pupilo a la propiedad del colegio o algún miembro de la comunidad educativa, este deberá ser cancelado en su totalidad.

Art. 36: Respetar y cumplir los acuerdos que se firmen entre los involucrados (dejándose registro en acta firmando ambas partes).

Art. 37: Tomar conocimiento del Reglamento de Evaluación y de Reglamento Interno de su pupilo, incorporado en la página web del establecimiento <http://www.escuelaartisticabarrioestacion.cl/> y secretaría de la escuela.

Art. 38: Controlar que su pupilo(a) no lleve al establecimiento objetos de valor, tales como: celular, Tablet, joyas, grandes sumas de dinero u otro elemento que le distraiga de su aprendizaje. **(El colegio no se responsabilizará por su pérdida y/o destrucción)**

Art. 39: Velar por la presentación personal de su pupilo, puntualidad y cumplimiento de normas y deberes establecidos por el colegio.

Art. 40: Asumir el control del transporte escolar y/o locomoción particular que traslade a su hijo(a), controlando además, los horarios en los que el estudiante los utilice. El Colegio no tiene ninguna responsabilidad en la idoneidad de ellos, ni en la seguridad que puedan presentar en el traslado de su pupilo.

Art. 41: Formar parte activa del Centro General de Padres y/o Apoderados.

a. Participa y coopera en actividades que la escuela le solicite y se compromete, dígase Centro de Padres, Talleres u otros.

b. Asiste a reuniones del curso y del Centro General de Padres y Apoderados, ya sean ordinarias o extraordinarias.

c. Cada curso forma durante el mes de Marzo, el Microcentro de Padres y Apoderados, y en ella se formulan sus propios acuerdos internos del curso, el que debe dejar claramente establecido:

d. Asistencia de Apoderados a la reunión refrendada con la firma de cada uno de los asistentes.

e. Cuotas de apoderados, si las hubiere y el valor de cada cuota.

f. En la primera reunión de Apoderados toma conocimiento del calendario de reuniones para todo el año.

g. Las citaciones a reunión serán enviadas con 48 horas de anticipación y el apoderado debe tener en cuenta el artículo N° 11 y 12 del presente reglamento.

h. Los acuerdos que se tomen deben ser respetados en los plazos que establezca el microcentro.

IV. 4 NORMATIVA INTERNA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

Art. 42: Recibir una formación basada en los principios y valores emanados de la convención de los derechos del niño y las leyes vigentes nombradas en este reglamento.

Art. 43: Recibir una orientación de desarrollo personal, afectivo, emocional, educativo, otros que atienda sus necesidades de aprendizaje y de desarrollo personal de acuerdo a sus capacidades y habilidades.

Art. 44: Ser tratados en forma digna y en términos de igualdad, justicia y equidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa dentro del Establecimiento Educacional.

Art. 45: Vestir el uniforme completo representativo de la escuela y/o ropa adecuada al contexto escolar. Cualquier situación diferente deberá ser autorizada sólo por Dirección.

Art. 46: Asistir a las sesiones con los profesionales especialistas si el establecimiento lo solicita (Psicólogo, Asistente Social, Fonoaudiólogo, etc.) cuando surja la necesidad de ser atendidos por alguno de ellos.

Art. 47: Tener un Seguro Escolar en caso de accidente, el que cubre el trayecto de ida y regreso, desde su hogar al Establecimiento, como también las actividades programadas de la escuela, en actividades que contemplen un periodo de 30 minutos de ida y regreso al establecimiento y además durante el horario de permanencia dentro del Establecimiento. (Decreto N° 313)

IV. 5 DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 48: Ser escuchados por los Directivos, Educadoras y/o docentes, cuando la situación lo amerite, manteniendo siempre el respeto mutuo.

Art. 49: Ser beneficiado con los programas de Salud Escolar, Alimentación y Plan de Mejoramiento SEP en los niveles que corresponde.

Art. 50: Usar con intención pedagógica y bajo la tutela de un docente, todos los recursos técnicos, pedagógicos y materiales existentes en la escuela aplicando la norma de cuidado, uso y buen trato.

Art. 51: Aplicársele los reglamentos del establecimiento con justicia y equidad (Reglamento de Convivencia, Reglamento de Evaluación, Protocolos de Actuación y Plan de Gestión del Establecimiento).

Art. 52: Conocer el contexto de todas las anotaciones, ya sean Positivas o Negativas.

Art. 53: No tener más de dos evaluaciones escritas en un día.

Art. 54: Recibir los resultados de sus evaluaciones en no más de 05 días hábiles. Si no las ha recibido no se le podrá aplicar una nueva evaluación.

Art. 55: A No ser Discriminado, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancias social, física e intelectualmente. (Ley N° 20.609, Antidiscriminación)

Art. 56: Usar los recreos para juegos, recreación y/o descanso en forma sana respetando las normas establecidas por el establecimiento.

Art. 57: Recibir todo el material, que en forma gratuita le envía el Ministerio de Educación.

Art. 58: A emitir opiniones y planteamientos dentro del margen de respeto.

Art. 59: Ser escuchados y autorizados a faltar a clases en casos debidamente justificados en representación de la escuela en alguna actividad fuera de ella. Si para esa fecha tuviese programadas evaluaciones, estas se reprogramaran.

Art. 60: No recibir calificaciones negativas, como sanción por actitudes y/o comportamientos.

Art. 61: Recibir información y calendarización de las pruebas con a lo menos una semana de anticipación, siendo estas fechas debidamente respetadas por todos los miembros de la comunidad.

Art. 62: Conocer los resultados de sus evaluaciones, antes de rendir otra en la misma asignatura.

Art. 63: Registradas las calificaciones en el libro de clases, los estudiantes recibirán los trabajos, pruebas y otros instrumentos evaluados.

Art. 64: Participar de las diferentes actividades internas que el establecimiento organice, según su nivel de escolaridad.

Art. 65: Permanecer y estudiar en un entorno educativo limpio y ordenado.

Art. 66: Ser atendido oportuna y adecuadamente, en caso de accidente escolar, en Sala de Primeros Auxilios, informando a sus padres o apoderados, y, si la situación lo amerita, ser trasladado al servicio de salud más cercano.

Art. 67: Informar a sus padres si se enferma durante la jornada escolar, para que pueda ser retirado del establecimiento.

Art. 68: En relación a los alumnos/as pertenecientes al Programa de Integración Escolar:

Los alumnos/as con necesidades educativas especiales a nivel transitorio y/o permanente, deberán recibir adecuaciones curriculares y PACI según corresponda. Estas adecuaciones deben ser consideradas en metodologías, actividades y evaluaciones por docentes PIE y profesores de asignatura, según decreto 170/99 y Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

IV. 6 DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

Art. 69 Conocer, aceptar, respetar y cumplir los reglamentos internos del establecimiento.

Art. 70: Cuidar el mobiliario, no rayar mesas, sillas o dependencias de la Unidad Educativa. Cualquier destrozo provocado debe ser cancelado por el apoderado del alumno responsable de la acción.

Art. 71: Cuidar los útiles escolares, no rayar los libros, cuadernos, vestimentas de sus compañeros de curso y de otros. Cualquier destrozo provocado debe ser cancelado por el apoderado del alumno responsable de la acción.

Art. 72: No hurtar.

Art. 73: Usar un lenguaje y comportamiento apropiado durante su permanencia en el Establecimiento y fuera de él, intencionando prácticas buen tratantes entre pares y pares mayores.

Art. 74: No acosar ni agredir de hecho, o de palabra a docentes y personal de la Unidad educativa, compañeros o compañeras, apoderados, u otra persona en el establecimiento.

Art. 75: Ingresar y salir de manera ordenada, manteniendo cuidado del comportamiento y de una presentación adecuada, cuidando su propia imagen y la de la escuela.

Art. 76: Mantener el aseo de la sala, de todas las dependencias del establecimiento y su entorno.

Art. 77: Mantener al día, ordenado sus útiles escolares y libreta de comunicaciones.

Art. 78: Favorecer prácticas honestas con la comunidad educativa, sobre todo en lo relacionado a las distintas triangulaciones de información que se realicen durante el año escolar.

IV. 7 PERFIL Y DEBERES DE LA EDUCADORA DE PÁRVULOS Y TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

IV. 7.1. PERFIL DE LA EDUCADORA

a. Coordinar las actividades con los párvulos, sus familias, el equipo pedagógico y la comunidad en general, mediando pedagógicamente entre todos ellos.

b. Desplegar habilidades, disposiciones y conocimientos que favorecen la interacción con otros, tales como la empatía, la comunicación, la asertividad, la creatividad, la resolución de conflictos, la flexibilidad.

c. Ejercer su rol profesional valorando la relevancia y el sentido de su labor pedagógica y asumir en forma autónoma y responsable (a través de un código ético

específico) la toma de decisiones para el diseño, implementación y evaluación de un proceso educativo sistemático

d. Disponer de un saber profesional especializado con el que fundamentar las decisiones tomadas.

e. Las o los educadores de párvulos, desarrollan su quehacer con y junto a otros, razón por la cual resulta fundamental la constitución, fortalecimiento y liderazgo de equipos. El equipo pedagógico se encuentra conformado por todas aquellas personas que tienen una responsabilidad directa en la implementación de prácticas intencionadas, destinadas a acompañar y apoyar a las niñas y los niños en su aprendizaje.

f. El rol de la o el educador conlleva establecer relaciones de trabajo inter y transdisciplinar dentro y fuera del establecimiento, con los equipos directivos, las o los profesores de educación básica, las y los educadores tradicionales, psicólogos, educadores diferenciales, fonoaudiólogos y otros. Asimismo, implica establecer relaciones de colaboración con redes organizacionales y comunitarias, en función del Proyecto Educativo Institucional (PEI), no solo para atraer recursos que benefician a los párvulos, sino para mostrarles un mundo de personas, actividades y relaciones más amplio y diverso.

g. Profesional idóneo para planificar, implementar y desarrollar un plan anual en base a los requerimientos y PEI del Nivel Parvulario y del Establecimiento, haciendo seguimiento y evaluación de las actividades planteadas, preocupándose de los tres planos esenciales que son: el aprendizaje significativo y bienestar de los párvulos; la integración de los padres y apoderados en el proceso educativo de sus pequeños y la potencialización y desarrollo del trabajo en equipo promoviendo el buen ambiente laboral.

IV.7.2. DEBERES:

a. Generar planificaciones para asegurar el aprendizaje de los estudiantes, alineados con el PEI, sello artístico y orientaciones del MINEDUC.

b. Crear, ejecutar y evaluar la "Estrategia de Transición Educativa" dcto. 373.

c. Monitorear y orientar permanentemente al personal técnico en la ejecución de las actividades tanto de rutina como pedagógicas.

d. Ejecutar sistemáticamente las planificaciones pedagógicas y las actividades extra programáticas.

e. Realizar evaluación sistemática de las actividades pedagógicas diarias, incorporando los datos en un seguimiento de los aprendizajes planteados para los párvulos. -Realizar informes diagnóstico, formativos y finales individual de las niñas y niños.

- f. Realizar las coordinaciones necesarias con Equipo directivo, UTP, Convivencia, dupla psicosocial, PIE y redes de apoyo.

IV.7. 3 PERFIL DE LA TECNICO EN PARVULOS

El Técnico Asistente de Párvulos debe estar capacitado para dominar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que le permitan ejecutar labores complementarias dirigida al desarrollo y apoyo del proceso de enseñanza aprendizaje en el nivel pre-escolar, Educación Parvularia contribuyendo al mejoramiento y desarrollo sostenible de la comunidad, velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas en un ambiente de convivencia favorable. Asumiendo los desafíos del sistema nacional de Educación Parvularia, en beneficio de todos los niños y niñas.

IV.7.4 DEBERES

- a. Atender de manera oportuna y cálida a los pequeños que tienen a su cargo, velando por su bienestar físico y emocional.
- b. Contribuir al desarrollo y aprendizaje de los Párvulos, colaborando con la Educadora de Párvulos en todo momento, quien lidera el trabajo en la organización, planificación y realización de las actividades pedagógicas y en la observación y registro de las acciones y verbalizaciones de los niños.
- c. Dependiendo del contexto del curso, es posible que estas funciones se distribuyan de forma diferenciada.
- d. Conforman, junto a las Educadoras de Párvulos, el equipo a cargo del grupo de niños, compartiendo tareas pedagógicas y de cuidado, siendo consideradas agentes fundamentales en la educación de todos los niños y niñas, asumiendo labores diferenciadas y coordinadas, que integran el cuidado físico y emocional para trascender a los aprendizajes.

IV.8 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 79: Tienen derecho a ser respetados por los alumnos(as) y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 80: Expresarse en las instancias que estime pertinentes siguiendo el conducto regular en forma escrita ante cualquier situación que lo atañe y que signifique un menoscabo en su integridad física o psicológica.

Art. 81: Tienen derecho a que se respeten los acuerdos y decisiones que se tomen en las distintas instancias en que participa como integrante del cuerpo docente y/o asistente de la educación.

Art. 82: Frente a una agresión o acusación de parte de apoderados o cualquier integrante de la comunidad educativa, tiene derecho a participar de una instancia de mediación inmediata en la Dirección del Colegio; de no existir acuerdo entre las partes tiene derecho a seguir el conducto regular en instancias superiores, llegando incluso si se amerita a instancias legales.

Art. 83: Tienen derecho a recibir disculpas por escrito en caso de injurias y calumnias emitidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, que sean comprobadamente falsas.

IV.9 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 84: Cumplir con sus tareas y obligaciones, dependiendo de su cargo.

Art. 85: Velar por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar Vigente

Art. 86: Deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 87: Deberán respetar y hacer que se respeten los derechos de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

V.1 Proceso de Admisión

Los alumnos matriculados en nuestro establecimiento educacional deben tener o presentar:

- Certificado de Nacimiento
 - Apoderado titular y apoderado suplente.
 - Documentación de establecimiento anterior si el caso lo amerita.
 - Documentación del año anterior.
 - **2 NÚMEROS DE TELÉFONOS**
-
- En caso de alumno/a extranjero, documentación autorizada por DEPROV Cauquenes.

Los cuáles serán matriculados de manera presencial en el establecimiento, por su apoderado titular o suplente, cabe mencionar que quien matrícula será su educadora o asistente de la educación.

V.2 Uso de uniforme

a) Uniforme de Educación Parvularia se sugiere:

- Para Pre kínder el buzo completo.

- Para kínder, la utilización del uniforme completo; niñas faldas, calcetas, polera y suéter; varones pantalón, polera, suéter o ropa adecuada al contexto escolar.

- Además se sugiere el uso de delantal o cotona para ambos niveles.

V.3 Normas de Funcionamiento

a) La jornada escolar para la Educación Parvularia se inicia a las 8:00 A.M. y termina a las 15:30 P.M de Lunes a Jueves. Viernes de 08.00 a 13:00 horas.

b) Los alumnos/as deben ingresar por entrada Oriente Calle Salinas, no se permite el ingreso por entrada Poniente.

c) El establecimiento no se responsabiliza de los alumnos/as fuera de los horarios anteriormente señalados, a excepción de horario de término (15:30 P.M) en donde los alumnos/as pueden permanecer con sus educadoras y/o asistentes de la educación, mientras se contacta telefónicamente a los adultos responsables para su retiro. (Debiendo derivar a Convivencia Escolar luego de 3 atrasos en el retiro de alumnos o cuando se exceda en una hora el término de jornada escolar).

d) En el caso de atrasos al inicio de la jornada escolar, solo se permitirá el ingreso de los alumnos/as hasta las 8:10 A.M. Posterior a este horario, quien acompañe al alumno/a a su ingreso debe solicitar pase de atraso en Inspectoría Por entrada Poniente y luego ingresar por entrada Oriente a excepción de días con lluvia donde pueden hacer ingreso a sus salas por el interior del establecimiento. Inspector/a es el encargado de llevar a los alumnos/as a la sala de clases.

e) El alumno(a) que presente inasistencia, debe ser justificado/a por el Apoderado al día siguiente en Inspectoría, en donde se le hará entrega de un pase justificativo, el cual debe entregar a la Educadora o Técnico, cabe señalar que de presentar inasistencias reiteradas sin justificar se citará al Apoderado o se realizará una visita domiciliaria, por la Trabajadora Social del Establecimiento, en caso que fuese necesario.

f) En caso de retiro anticipado de los Párvulos, el adulto responsable debe hacerlo en Secretaría del Establecimiento indicando nombre completo del párvulo y adulto responsable, horario de retiro, motivo y curso correspondiente. Además de esperar en Secretaria mientras el párvulo es retirado de su sala por personal del establecimiento. Bajo ningún punto de vista, el apoderado retirará al párvulo directamente.

g) El retiro anticipado sólo puede realizarlo el adulto responsable y/o apoderado suplente previamente inscrito en ficha de matrícula. Cualquier otro adulto que desee retirar al párvulo, debe comunicarlo personalmente al apoderado titular anterior al retiro, de lo contrario, no se hará efectivo el retiro del alumno/a.

h) En caso de situaciones especiales, estas siempre deben ser solicitadas y autorizadas por el Director de establecimiento, quien comunicará a educadoras y apoderado dicha autorización.

i) El apoderado titular es el responsable de indicar causas legales que involucran al párvulo como también órdenes de alejamiento por parte de algún adulto. Estas causas legales deben ser comunicadas a Dirección, Equipo de Convivencia Escolar y/o Secretaría con la documentación física correspondiente.

V.4 Mecanismos de Comunicación

a) La principal vía de comunicación entre los Apoderados y la Educadora, o cualquier miembro del Establecimiento, es la libreta de comunicaciones. Solo se exige que esta libreta de comunicación esté foliada, ya sea de fábrica o manualmente. Bajo ningún punto de vista se reclama marca determinada, por lo que debe ser acorde a la capacidad económica de las familias.

b) En caso de situaciones especiales, el Establecimiento y/o Educadoras se comunicarán vía teléfono con el Adulto responsable, para indicar el imprevisto correspondiente.

c) Sumado a lo anterior, el apoderado titular debe mantener actualizado en matrícula e informar a educadora correspondiente si existe un cambio de número telefónico o de domicilio, esto con el objetivo de mejorar los canales de comunicación entre estos estamentos.

d) Se utilizará paneles o diarios murales del nivel parvulario para reforzar informaciones que hayan sido comunicadas vía libreta de comunicación, llamado telefónico y/o reunión de apoderados.

V.5 Sobre el servicio de Alimentación del Establecimiento

a) El desayuno de los niños es a las 09:10 horas, en la sala de clases de cada nivel, acompañados por su Educadora y asistentes de la educación.

b) El horario de almuerzo de los alumnos/as es a las 12:30 horas en las salas del establecimiento, acompañados en todo momento por su Educadora y asistente correspondiente.

c) Los niños que no almuerzan en el establecimiento deben presentar certificado médico indicando su patología o problema de salud que les impida consumir cierto tipo de alimentos.

d) Los alumnos que no almuercen en el establecimiento deben ser retirados en el horario de su alimentación, para que puedan almorzar en su domicilio y ser devuelto a clases según su horario normal.

V. 6 Salidas Pedagógicas

a) Las salidas pedagógicas que se realicen con los párvulos, serán a los entornos más cercanos, debiéndose gestionar y avisar a dirección del establecimiento para dicha autorización.

b) La Educadora debe evaluar en conjunto con el Prevencionista de Riesgo del Establecimiento el sector al cual se dirige en su salida pedagógica, además de evaluar el recorrido de los niños y su medio de transporte.

c) La Educadora será encargada de enviar la autorización al Apoderado, con una semana de anticipación a la fecha estimada para la actividad, debiendo volver firmada y completada por cada Apoderado.

d) Cada niño debe llevar una botella con agua, si fuese necesario, además de jockey y bloqueador si el clima lo amerita.

e) Durante esta jornada serán acompañados en todo momento por su Educadora de Párvulo y Asistentes de nivel. Cabe señalar que los apoderados podrán asistir si la educadora del nivel lo considera necesario o lo solicita.

f) Se debe dejar registro en el cuaderno de Retiro del Establecimiento, el que se encuentra en Secretaría, la cantidad de niños, Profesional a cargo y destino de la salida, debiendo al regreso informar a secretaría el término de dicha jornada.

g) Al regreso de dicha actividad, llevar a los alumnos/as al servicio higiénico, para luego reincorporarse a su jornada normal.

V.7 Medios de transportes

a) Se llevará un registro de cada transporte escolar con patente, chofer y asistente, que traslade ida o regreso algún alumno a su domicilio. Este registro, será responsabilidad del Prevencionista de Riesgo del Establecimiento.

b) El transporte escolar debe respetar el horario de ingreso a clases de los alumnos/as, de lo contrario el menor deberá solicitar pase.

c) Cada alumno que sea trasladado en transporte escolar debe ingresar o ser retirado en su horario de clases establecido, al menos que su adulto responsable autorice lo contrario.

V.8 Organigrama de la Institución (Anexo)

VII. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD

a) En caso de cambio de uniforme por emergencia, se comunicará telefónicamente con el Apoderado titular y/o Suplente, quien debe acercarse al Establecimiento para hacer efectivo el cambio de ropa. Para evitar situaciones interpretativas, personal del establecimiento no está autorizado para realizar este cambio.

b) En el caso excepcional de cambio de pañal por necesidad del Párvulo y previa autorización de Dirección, será el Apoderado titular y/o Suplente, quien deberá acercarse al Establecimiento para hacer efectivo el cambio de pañal. Para evitar situaciones interpretativas, personal del establecimiento no está autorizado para realizar este cambio.

c) La alimentación (desayuno y almuerzo) será trasladada a la sala de clases de los párvulos, por asistente de la educación. Educadora o docente a cargo, debe solicitar la higiene necesaria de los estudiantes, previo a la ingesta de los alimentos. Serán acompañados en todo momento por Educadora y asistente del nivel.

d) Las salas de cada nivel serán aseadas al término de la jornada escolar por su encargado de aseo e higiene. Si la situación lo amerita, las Educadoras pueden solicitar aseo durante la jornada escolar al Director del Establecimiento, quien gestionará el aseo correspondiente.

e) Los baños de los alumnos/as de Educación Parvularia deberán mantenerse limpios durante la jornada escolar del nivel. En caso de algún imprevisto los baños deberán ser aseados nuevamente por el personal atingente.

VIII. CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO

Art. 88: Derechos y deberes de la comunidad educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena Convivencia Escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del Respeto mutuo y la Tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de discriminación, conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 89: Consejo Escolar.

El Consejo Escolar está conformado por los siguientes miembros:

- a.** Director/a
- b.** Representante del Sostenedor
- c.** Representante de los Docentes
- d.** Presidente del Centro General de Padres y Apoderados
- e.** Presidente del Centro de Estudiantes o Representante de los Estudiantes
- f.** Representante de los Asistentes de la Educación

Para temas de Convivencia Escolar participará el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.

El Consejo Escolar, en lo referido a Convivencia Escolar, **tendrá las siguientes atribuciones:**

- a.** Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b.** Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c.** Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, discriminación, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la buena Convivencia Escolar.
- d.** El Consejo Escolar tendrá la atribución de proponer/sugerir el cargo de Convivencia Escolar.

- e. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de Convivencia Escolar.
- f. Requerir a la Dirección del Colegio, a los **EDUCADORAS DE PÁRVULOS Profesores** o a quién corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- g. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- h. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes de acuerdo a su carácter resolutivo.

Art. 90: Encargado de Convivencia Escolar.

- a. Será el encargado de llevar a cabo los protocolos de actuación.
- b. Será el encargado de diseñar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- c. El encargado de Convivencia Escolar, será quien presida las reuniones del Consejo Escolar referidos a Convivencia Escolar y deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de buena convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, además contará con una Unidad de Apoyo (Dupla Psicosocial) a la mediación escolar en caso requerido.
- d. En caso de ausencia del encargado de Convivencia Escolar, el Director del establecimiento, designará a una persona para suplir esta función de manera momentánea, pudiendo ser él mismo o la Dupla Psicosocial.

XIV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO.

Art. 91: Consideraciones previas a la Acción Remedial o cualquier procedimiento:

- Etapas en el ciclo vital.(**EDAD**)
- Evaluación del contexto (no es lo mismo una agresión, que la legítima defensa).

-Escuchar a todos los involucrados, sin hacer juicios de valor, respetando el derecho a que se presuma su inocencia, que tenemos todos los Ciudadanos.

Art. 92: Se considerarán como faltas, en cualquier grado, aquellas conductas o actos contrarios a las obligaciones y deberes de los alumnos y alumnas, que se encuentren estipulados en este reglamento y que consecuentemente contravengan con las prohibiciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere afectarle.

Art. 93: Maltrato Escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Art. 94: Serán consideradas como faltas también, aquellas conductas o actos que no estando expresamente señaladas en este manual, constituyan según la apreciación de la Dirección o Consejo de profesores de la Escuela, un atentado a la sana convivencia de la Comunidad Educativa.

Art. 95: Cualquiera sea la falta, esta deberá ser dejada en constancia en la bitácora de la Educadora, con la firma del profesor responsable que la observó.

Art. 96: La bitácora de la educadora es el instrumento donde se registra todo el acontecer académico y disciplinario, tanto en lo positivo, como en lo negativo de los niños, debiendo citar a los apoderados e informar de los registros del estudiante.

Art. 97: Las faltas se categorizan en: **LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS**, y se considerarán de acuerdo a los distintos niveles de desarrollo evolutivo de los alumnos (as).

Art. 98: Se entenderá por falta leve: "**Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico o psíquico a terceras personas**". (Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. MINEDUC, 2011).

Art. 99: Se consideran **Faltas Leves**, entre otras las siguientes:

- a. El mal uso de su lugar de trabajo mesa, silla, sala de clases, como también rayarlas aunque no cause destrucción del material.
- b. Arrojar papeles o basura al suelo en cualquiera de las dependencias del establecimiento.
- c. No tener libreta de comunicaciones numerada.
- d. Ingerir alimentos, bebidas o dulces dentro de la sala de clases.
- e. No llegar a tiempo a la sala de clases al inicio de la jornada y luego del fin del recreo.
- f. Interrumpir el normal desarrollo de las clases, taller de deportes, actividades deportivas.
- g. El no cumplimiento de los deberes escolares del alumno o alumna, dentro, durante el desarrollo de la clase. Tales como no presentar tareas, trabajos y/o materiales como resultado de una actividad.

Art.100: Se entenderá por **falta grave:** "**Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.**"(Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar. MINEDUC, 2011).

Art.101: Se considerarán **Faltas Graves**, entre otras las siguientes:

- a. Destruir o deteriorar intencionalmente las instalaciones, mobiliario y equipos didácticos y tecnológicos, así como causar daños a dependencias o bienes del colegio.
- b. Las faltas de respeto entre compañeros, romper o deteriorar objetos y útiles de otros, molestar con amenazas verbales y/o con golpes.
- c. Las faltas de respeto a profesores(as), personal de servicio, administrativo, apoderados y visitas, tales como; insultos, gestos obscenos, conductas desafiantes
- d. Atrasos reiterados al comienzo de la jornada y demás actividades.
- e. Provocar interrupciones constantes durante el desarrollo de una clase como: ser muy conversador(a) durante el desarrollo de ella, levantarse

permanentemente de la silla, molestar a sus compañeros(as) y/o arrojar cualquier objeto durante el transcurso de la misma.

f. Provocar desorden, conflictos o peleas durante el recreo.

g. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; ya sea al proferir insultos, garabatos, hacer dibujos obscenos, realizar gestos groseros o amenazantes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

h. El secundar o fomentar hechos o actitudes de indisciplina, dentro o fuera de la escuela, que alteren gravemente el normal funcionamiento del establecimiento o que atenten contra sus buenos principios.

i. La manifiesta y radical desobediencia a profesores, personal y autoridades del colegio.

j. Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancias.

k. Demostraciones con excesiva connotación sexual; tales como besos efusivos, caricias indebidas, ocultarse en lugares poco frecuentados u ocultos como también realizar actos de exhibicionismo.

l. La difusión o tenencia de material pornográfico e inmoral.

m. La difusión o tenencia de material pornográfico infantil, sin importar la fuente o el medio en que se obtuvo dicho material.

n. Falsificar firmas o suplantar al Apoderado en cualquier forma.

Art. 102: Se entenderá por **falta gravísima:** "**Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, como son: hurtos, daño físico, discriminación, tráfico de drogas, portar armas y usarlas, abuso sexual, acoso sexual y otras.**" (Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. MINEDUC, 2011).

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos/as, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación de servicio educativo.

Art. 103: Se considerarán **Faltas Gravísimas o Muy graves**, entre las siguientes:

a. Mantener una conducta gravemente nociva para los miembros de la comunidad escolar, de forma habitual, en lo que respecta a materia moral, social o disciplinaria (por considerarla como normal en su entorno social no escolar).

- b.** Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c.** Portar cualquier tipo de elemento corto punzante o con la apariencia de ser genuino, aun cuando no se haya hecho uso de ello.
- d.** Portar cualquier tipo de arma de fuego o cortopunzante, aún cuando no se haya hecho uso de ello.
- e.** Utilizar cualquier tipo de objeto, no especificado como arma, para amenazar o agredir a otros. (ej.: palos, tijeras, bolsas, piedras, etc.)
- f.** Formar amotinamientos dentro del establecimiento en contra de algún profesor, funcionario y/o alumno (a).
- g.** Actitudes que atenten contra el prestigio de la comunidad educativa.
- h.** Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, injuriar, desprestigiar o burlarse de un alumno(a) de forma presencial a sus pares, con acciones tales como: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, ofensas, golpes o arrebatos de materiales. Siendo realizadas estas acciones de forma individual o grupal de forma prolongada en el tiempo lo cual cree un estado de menoscabo e indefensión en el afectado (Bullying).
- i.** Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, injuriar, desprestigiar o burlarse de un alumno (a) a través de cualquier medio tecnológico, red social y/o plataforma virtual. Siendo realizadas estas acciones de forma individual o grupal de forma prolongada en el tiempo lo cual cree un estado de menoscabo e indefensión en el afectado (CyberBullying).
- j.** Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio (impreso o tecnológico), cualquier conducta de maltrato escolar; ya sea con fotos, videos, audios, textos o la combinación de dos o más formas mencionadas.
- k.** Realizar acoso o ataques de connotación sexual.
- l.** Robar y/o hurtar cualquier tipo de especie o dinero, tanto a otro miembro del establecimiento como al establecimiento en sí.
- m.** Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del Colegio
- n.** Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a personas.

IMPORTANTE: Es preciso entender que, las faltas consideradas Gravísimas o muy Graves, al consistir en **Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros**, no consideran medidas de resolución de conflictos como mediación o acuerdos por parte del establecimiento, ya que dichas instancias son consideradas en conflictos en los que **NO** se han vulnerado derechos, ni se han propiciado actitudes de **ABUSO** sobre terceros.

Art. 104: Se consideraran Atenuantes y agravantes de las Sanciones:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Art. 105: de las Medidas remediales Formativas:

Este tipo de medidas están destinadas a apoyar y fortalecer el rol de los adultos responsables de los estudiantes con la finalidad de propiciar herramientas en las responsabilidades parentales que aporten al proceso educativo y formativo de los párvulos.

Estas medidas pueden ser las siguientes:

- a) Los padres y apoderados deberán participar en taller de habilidades parentales con el compromiso de mejorar la conducta de su pupilo(a).
 - b) Apoderado debe firmar carta de compromiso para mejorar actitudes y comportamiento de su pupilo(a) en las áreas descendidas.
 - c) El apoderado responsable debe comprometerse a asistir a las instituciones o redes de apoyo que sean necesarias para mejorar el comportamiento de su pupilo(a).
- *El encargado de las supervisiones de las medidas remediales será el Equipo de Convivencia Escolar.*
- d) El estudiante puede ser considerado como tutor de sus pares, en actividades dentro del aula.
 - e) El estudiante puede ser considerado como asistente de la educadora o docente de asignatura y/o taller, asignándole tareas dentro del aula.
- **Importante:** Hay que tener en cuenta que estas medidas deben ser equivalentes a la falta y, para cumplir su función de formativas, deben ser voluntarias, por lo que se debe dar a elegir al alumno en cuestión, entre ésta y la medida correspondiente a su falta mencionada anteriormente.

Art. 106: De las Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos.

Las técnicas de resolución pacífica de conflicto, están destinadas a **las faltas graves**, ya que éstas, están hechas para mediar situaciones de conflicto entre dos o más personas (recordar que este tipo de conflicto no está entre las faltas leves), conflicto que tiene que tener como característica, el que no exista el abuso de fuerza o poder, ya que estas técnicas no están destinadas para sancionar ningún tipo de abuso, por lo que tampoco se utilizarían estas técnicas en las faltas gravísimas. Estas Técnicas son:

- **LA NEGOCIACIÓN:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor, un estudiante), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder de una de las partes.
- **LA MEDIACIÓN:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de persona, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.
- **EL ARBITRAJE:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con

atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

IMPORTANTE: Es importante conducir a las partes involucradas en el conflicto a la Reconciliación, lo que dedica atención a la mejora de la relación entre las partes. El diálogo es una herramienta básica. También La Reparación con respecto a la persona que ha sufrido el daño favorece una reparación directa a la víctima, quien no experimentará sentimiento de indefensión ni frustración.

Art.107: Del derecho a Apelar.

a. Apelaciones del Alumno(a).

Todo alumno o alumna tendrá derecho de apelación según las siguientes indicaciones:

- 1.** Podrá apelar en forma verbal ante la persona que registró la observación, en un plazo de 24 horas, a contar del momento que se registró la observación.
- 2.** En caso de inconformidad, podrá apelar ante la Dirección en forma verbal dentro de un plazo de 24 horas desde el momento que se registró la observación o hecho.
- 3.** Si no es de conformidad de parte del afectado la resolución tomada según el Reglamento, podrá apelar en forma escrita en un plazo no superior a 36 horas desde que se registró la observación o hecho, ante el Consejo General de Profesores, sometién dose a la disposición que éste estipule, considerando el Reglamento de convivencia del establecimiento.
- 4.** Finalmente podrá apelar ante autoridades superiores de educación.

b. Apelaciones del Padre o Apoderado.

El Padre o Apoderado, en caso de inconformidad ante algún proceder disciplinario aplicado a su hijo(a) o pupilo(a), tendrá las siguientes instancias de apelación:

- 1.** Podrá apelar en forma verbal ante la persona que registró la observación, en un plazo de 24 horas, a contar del momento que se registró la observación.
- 2.** En caso de inconformidad, podrá apelar ante la Dirección en forma escrita dentro de un plazo de 24 horas desde el momento que se registró la observación o hecho.
- 3.** Si no es de conformidad de parte del afectado la resolución tomada según el Reglamento, podrá apelar en forma escrita en un plazo no superior a 36 horas desde que se registró la observación o hecho, ante el Consejo General de

Profesores, sometiéndose a la disposición que éste estipule, considerando el Reglamento Interno del establecimiento.

4. En el caso de no quedar resuelto el problema en las instancias anteriores podrá recurrir a instancias superiores del servicio.

c. Apelaciones de los Administrativos, Docentes y/o Asistentes de la educación.

Los Administrativos, Docentes y/o Asistentes de la educación, en caso de inconformidad ante algún proceder disciplinario aplicado, tendrá las siguientes instancias de apelación:

1. Podrá apelar en forma verbal ante la persona que registró la observación, en un plazo de 12 horas, a contar del momento que se registró la observación.
2. En caso de inconformidad, podrá apelar ante la Dirección en forma escrita dentro de un plazo de 24 horas desde el momento que se registró la observación o hecho.
3. Si no es de conformidad de parte del afectado la resolución tomada según el Reglamento, podrá apelar en forma escrita en un plazo no superior a 36 horas desde que se registró la observación o hecho, ante el Consejo General de Profesores, sometiéndose a la disposición que éste estipule, considerando el Reglamento Interno del establecimiento.
4. En el caso de no quedar resuelto el problema en las instancias anteriores podrá recurrir a instancias superiores del servicio.

Art.108. Normas fuera del Establecimiento:

El establecimiento entiende que fuera del perímetro del Colegio, no puede regular las conductas sociales de los Alumnos, pero, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplica en el establecimiento educacional.

1.- Tanto las salidas y actividades escolares fuera del establecimiento como las actividades realizadas dentro del Colegio fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad escolar, por lo cual se aplica la misma normativa que se utiliza internamente en el Colegio.

2.- El comportamiento de un Alumno debe estar acorde a las explicitadas en Las Normas de Convivencia, tanto dentro del establecimiento como fuera de él. El no hacerlo constituye una falta de autenticidad, y falta de adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

3. Aquellas actitudes que contravengan los fundamentos valóricos del Colegio, que se registren fuera de él y que representen un menoscabo para la imagen del establecimiento, podrán ser sancionadas por la Dirección del Establecimiento con cualquiera de las medidas señaladas en el punto de sanciones de Normas de Convivencia.

Art. 109: Denuncias.

El Director, Docentes, Asistentes de la Educación y Personal de servicios menores, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, acosos o abusos sexuales, discriminación de género, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar ante Carabinero de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

Art. 110: Se considerarán faltas de los funcionarios, las siguientes:

- a. No cumplir con los deberes estipulados en este manual.
- b. No respetar los derechos de alguno de los estamentos del Establecimiento (funcionarios, alumnos y apoderados).
- c. Ejercer cualquier tipo de maltrato, ya sea físico, psicológico u omisión, en contra de cualquier otro actor de la comunidad educativa (funcionarios, alumnos y apoderados).

Art. 111: Del protocolo de actuación:

Si se da una de las conductas mencionadas anteriormente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Diálogo reflexivo, de parte del Director con el funcionario involucrado, tiene como finalidad reconocer y dar solución a la situación.
- b. Amonestación verbal al funcionario en cuestión, por parte del Director, de forma discreta e individualizada.
- c. Si la conducta es repetitiva y luego de haber agotado las dos instancias anteriores, se enviará un oficio a DAEM, informando lo acontecido, estos últimos serán los encargados de tomar las medidas pertinentes, según amerite la situación.
- d. Si la falta del funcionario, es constitutiva de delito, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, respetando lo estipulado en el art. 175 letra e y art. 176 del Código Procesal Penal.

ANEXOS